



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 6 DE ENERO DEL 2021. NUM. 35,479

Sección A

OTROS

Poder Ejecutivo

(DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-138-2020)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República, entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado y en consecuencia emitir Acuerdos, Decretos y otras medidas que crea oportunas para la sana administración del mismo, de conformidad al Artículo 245 párrafo primero, numeral 11 de la Constitución de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República, tiene a su cargo la suprema Dirección y Coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Administración General del Estado y por ende dirige la Política Económica y Financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad el país necesita de manera urgente cambiar la matriz energética generada por combustibles fósiles, para cubrir la demanda que se ha venido incrementando año con año, siendo necesario la producción y generación de energía con fuentes alternas de energía renovable, optimizando los recursos naturales disponibles en el país.

CONSIDERANDO: Que los fenómenos naturales que recientemente han golpeado al país muestran la urgencia

SUMARIO	
Sección A	
Decretos y Acuerdos	
PODER EJECUTIVO	
Decreto Ejecutivo número PCM-138-2020	A. 1 - 5
SECRETARÍA DE SEGURIDAD	
Acuerdos Ejecutivos 005-2020, No. 006-2020,	A. 6 - 16
007-2020	

Sección B
Avisos Legales
B. 1 - 4
Desprendible para su comodidad

y necesidad de que se inicie construcción de proyectos hidroeléctricos con la finalidad de solventar la crisis energética en el país y coadyuvar a evitar que los fenómenos naturales venideros, ocasionen severos daños materiales en dichas zonas, preservar la vida humana y realizar inversiones en la generación de empleos.

CONSIDERANDO: Que en fecha trece (13) de enero de dos mil catorce (2014) la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), en su calidad de Fideicomitente y Banco Atlántida, Sociedad Anónima como Fiduciario suscribieron Contrato de Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA, MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA", mismo que fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 33,375, mediante el Decreto Legislativo número 373-2013, en fecha diez (10) de marzo de dos mil catorce (2014), en el cual se otorga la facultad de llevar a cabo la promoción del Proyecto entre

16

No. 35,479

La Gaceta

el sector privado e inversionistas y el acompañamiento de COALIANZA en el Concurso Público Internacional que a tal efecto se realice con base en la propuesta de estructuración para la instrumentación del proyecto de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) consistente en el diseño, financiamiento, construcción, operación, mantenimiento y traspaso de una Planta de Generación de Energía mediante Gas Natural, LPG y cualquier otro tipo de generación de energía que represente la alternativa más favorable al Estado de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo número 373-2013, en sus Artículos 2, 3 y 4, establecen que el Presidente de la República en Consejo de Ministros, autorice a la ENEE a incorporar al Patrimonio del Fideicomiso el desarrollo de los proyectos, los Contratos de Suministro de Energía y que se prioricen estos proyectos en el marco del contrato de fideicomiso.

POR TANTO,

En ejercicio de las facultades contenidas en los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República; 11, 14 numeral 5, 17, 22 numerales 3 y 7, 117 de la Ley General de la Administración Pública; 40, 41 y 49 de la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones y los Artículos 2, 3, 4 y 5 del Decreto Legislativo No. 373-2013; y, el Decreto Legislativo No. 279-2010 contentivo de la Ley Especial Reguladora de Proyectos Públicos de Energía Renovable.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Por la situación de emergencia y calamidad nacional que vive el país a causa de los efectos devastadores de los huracanes y tormentas tropicales ETA e IOTA, se declaran como megaproyectos priorizados de interés nacional, el diseño, la construcción, ampliación y operación de las represas siguientes:

- 1. Llanitos y Jicatuyo en el Río Ulúa, ubicados en el departamento de Santa Bárbara;
- 2. El Tablón en el Río Chamelecón;
- 3. San Fernando y Morolica en el Río Choluteca;

- 4. Quebrada Relumbrosa, La Ceiba, Atlántida;
- 5. Río Jalán, Olancho;
- 6. Río Texiguat, El Paraíso;
- 7. Río Guangololo, La Paz;
- 8. Río Leutona, Francisco Morazán;
- 9. Río Gila, Copán;
- 10. Río Arsilaca, Lempira;
- 11. Río Maicupa, Copán;
- 12. Río Talgua, Olancho;
- 13. Río Mame, Yoro; y,
- 14. Río Selguapa, Comayagua.

Estos proyectos gozan de un certificado de Incorporación y Viabilidad de Operación que incluye todos los permisos requeridos por la legislación hondureña, los cuales deben ser emitidos en el plazo señalado en el último párrafo del Artículo 40 de la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones contenida en el Decreto Legislativo No. 51-2011.

ARTÍCULO 2.- Incorporar los proyectos arriba señalados al Fideicomiso para Generación de Energía contemplado en el Decreto Legislativo No. 373-2013 para crear represas de generación hidroeléctrica y contención de inundaciones. El fiduciario puede por sí mismo o a través de otros vehículos de propósito especial que cree, constituir fideicomisos o sociedades mercantiles de largo plazo para el estudio, desarrollo, financiamiento y operación de estos proyectos.

El fideicomiso será responsable de realizar todos los actos necesarios para la estructuración técnica y financiera, adjudicación, construcción y operación de esos proyectos.

Dicha autorización incluye la contratación de consultores y asesores que se requieran para realización o actualización de todos los estudios requeridos para la estructuración técnica y financiera y posterior adjudicación de los proyectos.

Los recursos invertidos por el fiduciario en la estructuración de estos proyectos le serán reembolsados por los operadores de los

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 6 DE ENERO DEL 2021

No. 35,479

proyectos. En caso que estos proyectos no sean económica o socialmente viables para ser operados por un tercero o fracase el proceso de adjudicación, el reembolso de las inversiones realizadas en la estructuración de los mismos correrá a cargo del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, misma que deberá reembolsar los mismos dentro del plazo máximo de doce (12) meses a partir de que le sea solicitado el reembolso por parte del fiduciario.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza al fiduciario del Fideicomiso para Generación de Energía contemplado en el Decreto Legislativo No. 373-2013 la limitación de la lista de participantes interesados en el financiamiento, construcción y/o operación de estos proyectos a un listado cerrado que incluya únicamente las sociedades de reconocido prestigio y experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos.

ARTÍCULO 4.- Los procesos de estructuración que se desarrollen para el estudio, financiamiento, construcción y operación de las represas deben garantizar que empresas e inversionistas de diferente capacidad tenga la opción de participar en estos procesos.

El financiamiento de estos proyectos puede llevarse a cabo mediante la contratación de deuda con instituciones financieras nacionales, extranjeras, bancos multilaterales, la emisión de certificados de participación fiduciaria o la emisión de bonos en mercados locales o internacionales u otros mecanismos financieros que permitan el cumplimiento de las metas, que es la construcción de las represas señaladas en el Artículo 1 de este Decreto.

ARTÍCULO 5.- La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) debe incorporar al patrimonio del fideicomiso aprobado en el Decreto Legislativo 373-2013 todos los bienes, estudios, derechos y demás activos tangibles e intangibles necesarios para la ejecución de los proyectos señalados en el Artículo 1 de este Decreto.

ARTÍCULO 6.- La designación de los representantes ante el Comité Técnico de dicho fideicomiso aprobado en el Decreto Legislativo 373-2013 que conforme a lo dispuesto en el contrato correspondía a la Comisión para las Alianzas Público-

Privadas se hará por parte del Presidente de la República o a quien éste delegue a efectos de dar funcionalidad al mismo, debiendo notificarse dicha designación a la institución fiduciaria.

Las demás instituciones señaladas en ese contrato como miembros del Comité Técnico debe delegar su representación en las personas que indique el Presidente de la República en los nombramientos respectivos.

Instruir al Comité Técnico del fideicomiso aprobado en el Decreto Legislativo 373-2013 para que priorice los proyectos hidroeléctricos señalados en este Decreto y se realicen los estudios de factibilidad requeridos para determinar su viabilidad técnica, social y financiera.

ARTÍCULO 7.- Cada uno de los procesos de estructuración que se sigan para los proyectos señalados en el Artículo 1 del presente Decreto debe contar con una comisión de acompañamiento integrada por instituciones multilaterales que trabajen en Honduras y miembros de la sociedad civil, municipalidades y entidades de la región donde se desarrollen los mismos, las cuales serán designadas por el Presidente de la República.

ARTÍCULO 8.- Autorizar a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica para que incorpore al patrimonio del fideicomiso aprobado en el Decreto Legislativo 373-2013 los contratos de suministro de energía eléctrica necesarios para el desarrollo de estos proyectos.

ARTÍCULO 9.- Para el financiamiento de estos proyectos los mismos contarán con garantía soberana del Estado y con Acuerdos de Apoyo suscritos por el Estado de Honduras para el pago de las facturaciones de capacidad y energía eléctrica.

ARTÍCULO 10.- Las represas de Llanitos y Jicatuyo podrán estructurarse considerando los beneficios con que cuenta en la Ley Especial Reguladora de Proyectos Públicos de Energía Renovable contenidos en el Decreto Legislativo Número 279-2010.

No. 35,479

La Gaceta

ARTÍCULO 11: El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA.

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE

GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

LISANDRO ROSALES BANEGAS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN

INTERNACIONAL

ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIAN PACHECO TINOCO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD NACIONAL

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 6 DE ENERO DEL 2021 No. 35,479

ALBA CONSUELO FLORES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE **SALUD**

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

> ENERGÍA MPRESMAL DE LAS

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE **EDUCACIÓN**

NICOLE MARRDER AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE **TURISMO**

OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)

MAURICIO GUEVARA PINTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS

NACIONALES

ELVIS YOVANNI RODAS FLORES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE **FINANZAS**

MARÍA ANDREA MATAMOROS

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TRANSPARENCIA

A. 5

No. 35,479

La Gaceta

Secretaría de Seguridad

ACUERDO EJECUTIVO 005-2020

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Administración General del Estado y por ende, dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 7 numeral 17) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras dispone: "FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ESTADO EN EL **DESPACHO DE SEGURIDAD.** Además de las consignadas en otras leyes, corresponde al titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad: Proponer al Presidente de la República el otorgamiento de todos los grados de las categorías de oficiales de acuerdo a la idoneidad y méritos hechos en la carrera policial".

CONSIDERANDO: Que corresponde al Director General de la Policía Nacional proponer al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad los oficiales candidatos para ascenso en todas las categorías de conformidad con la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras y el Reglamento de Ascenso de la Policía Nacional, bajo dictamen técnico del Directorio Estratégico Policial.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 49 de la Ley de la Carrera Policial señala: "ASCENSOS. El ascenso es un proceso

administrativo legal para optar al grado inmediato superior y tiene como propósito mantener los cuadros orgánicos en el orden jerárquico de la Policía Nacional, reconociendo los méritos de cada candidato, el cual está regulado a través del Manual de Procesos de Ascensos, Reglamento e Instructivo correspondiente".

CONSIDERANDO: Que la referida Ley, en el Artículo 50 dice: "OTORGAMIENTO DE GRADOS. Los grados deben ser otorgados en estricto orden jerárquico, sin obviar ninguno. Los requisitos y procedimientos necesarios para el otorgamiento de grados se deben regir por lo establecido en la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, la presente Ley, reglamentos y manuales respectivos. Los ascensos de las Categorías de Oficiales Subalternos son otorgados por el Presidente de la República, a propuesta de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad..."

CONSIDERANDO: Que mediante Acta de Graduación de fecha diez (10) de diciembre del año 2019, se acredita que los Alféreces de Policía CÉSAR ISMAEL BELTRÁN ARDÓN y GEFERSON AVIMAEL PÉREZ DÍAZ cumplieron con el Pensum Académico de las carreras universitarias en Ciencias Policiales e Investigación Criminal cursando y aprobando todas las asignaturas del respectivo plan de Estudios.



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

> ABOG. THELMA LETICIA NEDA Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

Colonia Miraflores Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821 Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 6 DE ENERO DEL 2021

No. 35,479

CONSIDERANDO: Que por una omisión involuntaria de carácter administrativo ambos Alféreces de Policía CÉSAR ISMAEL BELTRÁN ARDÓN y GEFERSON AVIMAEL PÉREZ DÍAZ, fueron excluidos en el Acta de Cierre del Proceso de Ascensos de Alumnos de la Academia Nacional de Policía año 2019, para Ascender al Grado Inmediato Superior.

CONSIDERANDO: Que el Director General de la Policía Nacional mediante Oficio DGPN-No. 3087-2020 de fecha 24 de agosto del año 2020, instruye al Secretario del Consejo General de Ascenso para realizar el procedimiento de ascenso al grado inmediato superior de los dos (2) Alféreces de Policía CÉSAR ISMAEL BELTRÁN ARDÓN y GEFERSON AVIMAEL PÉREZ DÍAZ del año 2019.

CONSIDERANDO: Que mediante Acta Extraordinaria de fecha siete de septiembre del año 2020, reunidos los integrantes del Consejo General de Ascenso año 2020 con el propósito de determinar el cumplimiento de los requisitos de Ascenso al Grado Inmediato Superior de dos (02) Alféreces de Policía CÉSAR ISMAEL BELTRÁN ARDÓN y GEFERSON AVIMAEL PÉREZ DÍAZ del año 2019; determinan que son personal APTO para ascender al grado inmediato Superior de Alférez de Policía a Subinspector de Policía año 2019 a quienes se les reconocerá su antigüedad a partir del 01 de enero del año 2020, debiendo ser agregados a la Promoción XXXVIII de la Academia Nacional de Policía (ANAPO), los cuales fueron ascendidos mediante Acuerdo Ejecutivo No. 007-2019 de fecha 05 de diciembre del 2019.

POR TANTO;

En ejercicio de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11) y 293 de la Constitución de la República; Artículos 11, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, 7 numeral 17) y 47 numeral 18) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras; Artículos 18 numeral 3), 49, 50 y 51 de la Ley de la Carrera

Policial; Acta Extraordinaria CGA No.001-2020, Dictamen Técnico emitido por el Directorio Estratégico.

ACUERDA:

PRIMERO: ASCENDER AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR a los Alféreces de Policía a Subinspector de Policía, egresados de la Academia Nacional de Policía, Promoción XXXVIII, que se denominan a continuación:

DE ALFÉREZ DE POLICÍA A SUB INSPECTOR DE POLICÍA

No.	GRADO	NOMBRE COMPLETO
1	ALFÉREZ DE POLICÍA	CESAR ISMAEL BELTRÁN ARDON
2	ALFÉREZ DE POLICÍA	GEFERSON AVIMAEL PÉREZ DÍAZ

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del uno de enero del 2020; y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de octubre del 2020.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO

Presidente Constitucional de la República

JULIÁN PACHECO TINOCO

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

Δ 7

Secretaría de Seguridad

ACUERDO EJECUTIVO No. 006-2020

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Administración General del Estado y por ende, dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 7 numeral 17) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras dispone: "FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ESTADO EN EL **DESPACHO DE SEGURIDAD.** Además de las consignadas en otras leyes, corresponde al titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad: Proponer al Presidente de la República el otorgamiento de todos los grados de las categorías de oficiales de acuerdo a la idoneidad y méritos hechos en la carrera policial".

CONSIDERANDO: Que corresponde al Director General de la Policía Nacional proponer al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad los oficiales candidatos para ascenso en todas las categorías de conformidad con la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras y el Reglamento de Ascenso de la Policía Nacional, bajo dictamen técnico del Directorio Estratégico Policial.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 49 de la Ley de la Carrera Policial señala: "ASCENSOS. El ascenso es un proceso administrativo legal para optar al grado inmediato superior y tiene como propósito mantener los cuadros orgánicos en el orden jerárquico de la Policía Nacional, reconociendo los méritos de cada candidato, el cual está regulado a través del Manual de Procesos de Ascensos, Reglamento e Instructivo correspondiente".

CONSIDERANDO: Que la referida Ley, en el Artículo 50 dice: "OTORGAMIENTO DE GRADOS. Los grados deben ser otorgados en estricto orden jerárquico, sin obviar ninguno. Los requisitos y procedimientos necesarios para el otorgamiento de grados se deben regir por lo establecido en

la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, la presente Ley, reglamentos y manuales respectivos. Los ascensos de las Categorías de Oficiales Subalternos son otorgados por el Presidente de la República, a propuesta de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Los Oficiales Superiores son otorgados por el Congreso Nacional a propuesta del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Las demás categorías establecidas en la presente Ley y la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras son otorgadas por el Director General de la Policía Nacional, de acuerdo al reglamento respectivo".

No. 35,479

CONSIDERANDO: Que en base al Acta de Cierre del Consejo General del Proceso de Ascenso de los Señores Oficiales en sus diferentes categorías del año 2020, en sesión celebrada el 08 de octubre del 2020, el Consejo General de Ascenso analizaron y determinaron el cumplimiento de los requisitos de ascenso al grado inmediato superior.

CONSIDERANDO: Que el Director General de la Policía Nacional ha propuesto al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, el ascenso en las categorías de: Oficiales Superiores y Oficiales Subalternos.

POR TANTO;

En ejercicio de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11) y 293 de la Constitución de la República; Artículos 11, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, 7 numeral 17) y 47 numeral 18) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras; Artículos 18 numeral 3), 49, 50 y 51 de la Ley de la Carrera Policial; Acta de Cierre del Consejo General del Proceso de Ascenso de los Señores Oficiales en sus diferentes categorías del año 2020, en sesión celebrada el 08 de octubre del 2020 y Dictamen Técnico emitido por el Directorio Estratégico Policial.

ACUERDA:

PRIMERO: ASCENDER AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR a los Oficiales de Policía Nacional, que se denominan a continuación:

> DE INSPECTOR (A) DE POLICÍA A SUBCOMISARIO (A) DE POLICÍA POR EL ORDEN DE MÉRITO

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 6 DE ENERO DEL 2021

No. 35,479

No.	GRADO	NOMBRE COMPLETO	
1	Inspector de Policía Oris Trinidad Medina Urbina		
2	Inspector de Policía	Genrry Joel Ventura Hernández	
3	Inspector de Policía	Mario Hernán Flores Matute	
4 Inspector de Policía 5 Inspector de Policía		Betuel Nacor Alvarado Guevara	
		Milthon Noé Torres Navarro	
6	Inspector de Policía	Victor Daniel Gómez Rodríguez	
7	Inspector de Policía	Marlon Rolando Cárcamo López	
8	Inspector de Policía	Emmanuel Ardon Merlo	
9	Inspector de Policía	Fernando José Sandoval Flores	
10	Inspector de Policía	Elson Ozair Torres Cruz	
11	Inspector de Policía	Cristofer Miguel García Colindres	
12	Inspector de Policía	José Lindolfo Del Cid Gonzales	
13	Inspector de Policía	Elmer Yonery Merlo Maradigaa	
14	Inspector de Policía	Suany Joel Núñez Euceda	
15	Inspector de Policía	Junior Adolfo Escalón Alberto	
16	Inspectora de Policía	Silvia Suyapa Varela Salinas	
17	Inspector de Policía	Marvin Abad Martínez Meza	
18	Inspector de Policía	Pedro Francisco Canales Canales	
19	Inspector de Policía	Cristian Josué Matamoros Matamoros	
20	Inspector de Policía	Roldan Alejandro Cruz	
21	Inspector de Policía	José Reyneri Díaz Oliva	
22	Inspector de Policía	Osman Joel Moran Cardoza	
23	Inspector de Policía	Eber Noel Leiva Orellana	
24 Inspector de Policía Jorge Bueso Mencia		Jorge Bueso Mencia	
25	Inspector de Policía	Fausto Daniel López Gómez	
26	Inspectora de Policía	Dinora Rosibel Galeano Velásquez	
27	Inspector de Policía	Santos Mauricio Baquedano Miralda	
28	Inspector de Policía	Carlos Francisco Hernández Maradiaga	
29	Inspector de Policía	Genrry Yovany Hernández Rodríguez	
30	Inspector de Policía	Bessy Karolina Williams Betancourt	
31	Inspector de Policía	Héctor Iván Calderón Amaya	
32	Inspector de Policía	Milton Rene Mendoza Flores	
33	Inspector de Policía	Selvin Rolando Castellanos Castellanos	
34	Inspector de Policía	Omar Levindy Martínez Hernández	
35	Inspector de Policía	Aníbal Mauricio Osorto Medina	
36	Inspector de Policía	Belkis Janeth Valladares Romero	
37	Inspector de Policía	Krishna Anubis Vásquez Bonilla	
38 Inspector de Policía Rafael Antonio Betanco Henra		Rafael Antonio Betanco Henríquez	
39	Inspector de Policía	José Lempira Ordoñez Lagos	
40	Inspector de Policía	Marvin Omar Raudales Matamoros	
41	Inspector de Policía	Selvin Joel Mejía Rivera	
42	Inspector de Policía	José Omar Mejía Perdomo	
43	Inspector de Policía	Andrés Eduardo Medina Palma	
44	Inspector de Policía	Evert Levi Zuniga Mendoza	

No. 35,479 La Gaceta

DE INSPECTOR AUXILIAR A SUB COMISARIO AUXILIAR

POR EL ORDEN DE MÉRITO

No.	GRADO	NOMBRE COMPLETO
1	Inspector Auxiliar	Juan Alberto Palacios

DE SUB INSPECTOR (A) DE POLICÍA A INSPECTOR (A) DE POLICIA

POR EL ORDEN DE MÉRITO

No.	GRADO	NOMBRE COMPLETO	
1	Sub Inspector de Policía	Josué Eli Laínez Díaz	
2	Sub Inspectora de Policía	Claudia Mariela Zelaya Morris	
3	Sub Inspector de Policía	Orlin Damián López Mejía	
4	Sub Inspector de Policía	Samuel Cartagena Mejía	
5	Sub Inspector de Policía	Jose Manuel Munguía Canales	
6	Sub Inspector de Policía	Luis Miguel Flores Rodas	
7	Sub Inspector de Policía	Walter Rubén Molina Reyes	
8	Sub Inspector de Policía	Orlan Orlando Rodríguez Pastrana	
9	Sub Inspector de Policía	Ángel Ricardo Padilla Arteaga	
10	Sub Inspectora de Policía	Jery Patricia Tabora Ramírez	
11	Sub Inspector de Policía	Wilson Stiven Sánchez Cerrato	
12	Sub Inspector de Policía	Dixon Francisco González Lovo	
13	Sub Inspector de Policía	Kevin Josué Gutiérrez Gómez	
14	Sub Inspector de Policía	Kevin Justiniano Oseguera Centeno	
15	Sub Inspector de Policía	Junior Aaron Alvarenga Barahona	
16	Sub Inspector de Policía	Edwin Alexander Orellana Santos	
17	Sub Inspector de Policía	Gustavo Adolfo Rodríguez Rosa	
18	Sub Inspector de Policía	Armando Antonio Bueso Reyes	
19	Sub Inspector de Policía	Luis Norberto Nolasco Serrano	
20	Sub Inspector de Policía	Oscar Daniel Barahona Mejía	
21	Sub Inspector de Policía	Edgar Onan Cruz Izaguirre	
22	Sub Inspector de Policía	Eric Gustavo Cruz Romero	
23	Sub Inspector de Policía	Omar Gustavo Estrada Tomas	
24	Sub Inspector de Policía	Josué de Jesús Perdomo Ordoñez	
25	Sub Inspector de Policía	Gustavo Adolfo Rodríguez Teruel	
26	Sub Inspector de Policía	Wilson Roberlando Munguía Figueroa	
27	Sub Inspector de Policía	Edgar Renieri Alvarado Espinoza	
28	28 Sub Inspector de Policía Santos Gabriel Espinoza Sierra		
29	Sub Inspector de Policía	Darlin Noel Meza Zuniga	
30	Sub Inspector de Policía	Marel Alfredo Rivas Valle	
31	Sub Inspector de Policía	Wilmer Joel López Gómez	
32	Sub Inspector de Policía	Oseas Eugenio Méndez Velásquez	

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 6 DE ENERO DEL 2021 No. 35,479

33	Sub Inspector de Policía	Danny Kareliniquer Bardales Mejía
34	Sub Inspector de Policía	Edgar Ivan Sandoval Gómez
35	Sub Inspector de Policía	Victor Alfonso Chamale Sierra
36	Sub Inspector de Policía	Manuel Antonio Puerto Murillo
37	Sub Inspector de Policía	Edgar Antonio Cañizales Avilez
38	Sub Inspector de Policía	Henrry Javier Carranza Velásquez
39	Sub Inspector de Policía	Yesther Yafeth Fernández Leiva
40	Sub Inspector de Policía	Mario Nohe Escober Leiva
41	Sub Inspector de Policía	Esaú Oswaldo Acuña Herrera
42	Sub Inspector de Policía	Maynor Jose Gómez Ramos
43	Sub Inspector de Policía	Nahaman Adonis Orellana Gómez
44	Sub Inspector de Policía	Jose Carlos Lagos Moreno
45	Sub Inspector de Policía	Darwin Josué Trochez Trochez
46	Sub Inspector de Policía	Erick Beselin López Torres
47	Sub Inspectora de Policía	Hellen Sulay Aguilar Rodríguez
48	Sub Inspector de Policía	Yelson Fabiel Alvarado Canales
49	Sub Inspector de Policía	Carlos Eduardo Alvarado Madrid
50	Sub Inspectora de Policía	Belsica Francisca Raudales Ramos
51	Sub Inspector de Policía	Edin Olivar Grau Ramírez
52	Sub Inspector de Policía	Carlos Florencio Arriaga Aguilar
53	Sub Inspector de Policía	Randy Maynor Zambrano Corrales
54	Sub Inspector de Policía	Eliezer Enoc Ferrufino Espinal
55	Sub Inspector de Policía	Henrry Yovanny Obando Guardado
56	Sub Inspector de Policía	Axel Xavier Rodríguez Mejía
57	Sub Inspector de Policía	Oscar Aníbal Lagos Suarez
58	Sub Inspector de Policía	Ismar Omar Varela Ávila
59	Sub Inspector de Policía	Denis Mauricio Macías Alvarado
60	Sub Inspector de Policía	Edgar Antonio Vargas Zaldívar
61	Sub Inspector de Policía	Claudia Merary Toro Fajardo
62	Sub Inspector de Policía	Luis Edgardo Pérez Ruiz
63	Sub Inspector de Policía	José Mauricio Fúnez Lizardo
64	Sub Inspector de Policía	Jason Josué Lira López
65	Sub Inspector de Policía	Juan Carlos Ávila Martínez
66	Sub Inspector de Policía	Lester Josué Amador Herrera
67	Sub Inspector de Policía	Darwin Rafael Lagos Martínez
68	Sub Inspector de Policía	Jose Rolando Oyuela
69	Sub Inspector de Policía	Servín Enoc Rodríguez Salinas
70	Sub Inspector de Policía	Carlos Alberto Barrera Alvarenga
71	Sub Inspector de Policía	Arnol Enrique Cruz Sánchez
72	Sub Inspector de Policía	Ever Alexi Centeno Sarmiento
73	Sub Inspector de Policía	Hugo Ramón Posas Andino
74	Sub Inspectora de Policía	Sindy Suyapa Ardon Gómez
75	Sub Inspector de Policía	Yeltsin Elías Gómez López
76	Sub Inspector de Policía	Erick Moisés Moncada Enríquez
77	Sub Inspector de Policía	Carlos Leonardo Colman Flores
78	Sub Inspector de Policía	Carlos Josué Juarez Castro

No. 35,479

La Gaceta

79	Sub Inspector de Policía	Blas Erixk Ramos Meza	
80	Sub Inspector de Policía	Gerson Javier Palma Medina	
81	Sub Inspector de Policía	Fernando Josué Mendoza Sánchez	
82	Sub Inspector de Policía	Franklin Armando Garmendia Cruz	

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del uno de enero del 2021 y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de octubre del 2020.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Secretaría de Seguridad

ACUERDO EJECUTIVO 007-2020

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Administración General del Estado y por ende, dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 7 numeral 17) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras dispone:

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

Presidente Constitucional de la República

JULIÁN PACHECO TINOCO

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

"FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ESTADO

EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD. Además de las consignadas en otras leyes, corresponde al titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad: Proponer al Presidente de la República el otorgamiento de todos los grados de las categorías de oficiales de acuerdo a la idoneidad y méritos hechos en la carrera policial".

CONSIDERANDO: Que corresponde al Director General de la Policía Nacional proponer al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad los oficiales candidatos para ascenso en todas las categorías de conformidad con la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras y el Reglamento de Ascenso de la Policía Nacional, bajo Dictamen Técnico del Directorio Estratégico Policial.

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 6 DE ENERO DEL 2021

No. 35,479

CONSIDERANDO: Que el Artículo 49 de la Ley de la Carrera Policial señala: "ASCENSOS. El ascenso es un proceso administrativo legal para optar al grado inmediato superior y tiene como propósito mantener los cuadros orgánicos en el orden jerárquico de la Policía Nacional, reconociendo los méritos de cada candidato, el cual está regulado a través del Manual de Procesos de Ascensos, Reglamento e Instructivo correspondiente".

CONSIDERANDO: Que la referida Ley, en el Artículo 50 dice: "OTORGAMIENTO DE GRADOS. Los grados deben ser otorgados en estricto jerárquico, sin obviar ninguno. Los requisitos y procedimientos necesarios para el otorgamiento de grados se deben regir por lo establecido en la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, la presente Ley, reglamentos y manuales respectivos. Los ascensos de las Categorías de Oficiales Subalternos son otorgados por el Presidente de la República, a propuesta de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad..."

CONSIDERANDO: Que en base al Acta de Cierre del Proceso de Ascenso de los Alféreces de la Academia Nacional de Policía año 2020, para ascender al Grado de Sub Inspectores de Policía, en sesión celebrada el 27 de octubre del 2020, el Consejo General de Ascenso analizaron y determinaron el cumplimiento de los requisitos de ascenso al grado inmediato superior.

CONSIDERANDO: Que el Director General de la Policía Nacional ha propuesto al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, el ascenso de setenta (70) Alféreces que cumplieron satisfactoriamente el Plan de Formación de Policía en la Academia Nacional de Policía "General José Trinidad Cabañas".

POR TANTO;

En ejercicio de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11) y 293 de la Constitución de la República; Artículos 11, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, 7 numeral 17) y 47 numeral 18) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras; Artículos 18 numeral 3), 49, 50 y 51 de la Ley de la Carrera Policial, Acta de Cierre del Proceso de Ascenso de los Alféreces de la Academia Nacional de Policía año 2020, para ascender al Grado de Sub Inspectores de Policía, en sesión celebrada el 27 de octubre del 2020 y Dictamen Técnico emitido por el Directorio Estratégico Policial.

ACUERDA:

PRIMERO: ASCENDER AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR a los Alféreces, egresados de la Academia Nacional de Policía "General José Trinidad Cabañas", que se denominan a continuación:

A. 13

DE ALFEREZ DE POLICIA A SUB INSPECTOR (A) DE POLICIA.

1 ALFÉREZ DE POLICÍA 2 ALFÉREZ DE POLICÍA 3 ALFÉREZ DE POLICÍA 4 ALFÉREZ DE POLICÍA 5 ALFÉREZ DE POLICÍA 5 ALFÉREZ DE POLICÍA 6 ALFÉREZ DE POLICÍA 6 ALFÉREZ DE POLICÍA 6 ALFÉREZ DE POLICÍA 7 ALFÉREZ DE POLICÍA 7 ALFÉREZ DE POLICÍA 8 BESSY DOLORES ZELAYA CHÁVEZ 8 ALFÉREZ DE POLICÍA 9 ALFÉREZ DE POLICÍA 10 ALFÉREZ DE POLICÍA 11 ALFÉREZ DE POLICÍA 12 ALFÉREZ DE POLICÍA 13 ALFÉREZ DE POLICÍA 14 ALFÉREZ DE POLICÍA 15 ALFÉREZ DE POLICÍA 16 ALFÉREZ DE POLICÍA 17 ALFÉREZ DE POLICÍA 18 ALFÉREZ DE POLICÍA 19 ALFÉREZ DE POLICÍA 10 ALFÉREZ DE POLICÍA 10 ALFÉREZ DE POLICÍA 11 ALFÉREZ DE POLICÍA 12 ALFÉREZ DE POLICÍA 13 ALFÉREZ DE POLICÍA 14 ALFÉREZ DE POLICÍA 15 ALFÉREZ DE POLICÍA 16 ALFÉREZ DE POLICÍA 16 ALFÉREZ DE POLICÍA 17 ALFÉREZ DE POLICÍA 18 ALFÉREZ DE POLICÍA 19 ALFÉREZ DE POLICÍA 10 ALFÉREZ DE POLICÍA 10 ALFÉREZ DE POLICÍA 11 ALFÉREZ DE POLICÍA 12 ALFÉREZ DE POLICÍA 13 ALFÉREZ DE POLICÍA 14 ALFÉREZ DE POLICÍA 15 ALFÉREZ DE POLICÍA 16 ALFÉREZ DE POLICÍA 17 ALFÉREZ DE POLICÍA 18 ALFÉREZ DE POLICÍA 19 ALFÉREZ DE POLICÍA 19 ALFÉREZ DE POLICÍA 10 ALFÉREZ DE POLICÍA 20 ALFÉREZ DE POLICÍA 21 ALFÉREZ DE POLICÍA 22 ALFÉREZ DE POLICÍA 23 ALFÉREZ DE POLICÍA 24 ALFÉREZ DE POLICÍA 25 ALFÉREZ DE POLICÍA 26 ALFÉREZ DE POLICÍA 27 ALFÉREZ DE POLICÍA 28 ALFÉREZ DE POLICÍA 29 ALFÉREZ DE POLICÍA 20 ALFÉREZ DE POLICÍA 21 ALFÉREZ DE POLICÍA 22 ALFÉREZ DE POLICÍA 23 ALFÉREZ DE POLICÍA 24 ALFÉREZ DE POLICÍA 25 ALFÉREZ DE POLICÍA 26 ALFÉREZ DE POLICÍA 27 ALFÉREZ DE POLICÍA 28 ALFÉREZ DE POLICÍA 29 ALFÉREZ DE POLICÍA 20 ALFÉREZ DE POLICÍA 21 ALFÉREZ DE POLICÍA 21 ALFÉREZ DE POLICÍA 22 ALFÉREZ DE POLICÍA 23 ALFÉREZ DE POLICÍA 24 ALFÉREZ DE POLICÍA 25 ALFÉREZ DE POLICÍA 26 ALFÉREZ DE POLICÍA 27 ALFÉREZ DE POLICÍA 28 ALFÉREZ DE POLICÍA 29 ALFÉREZ DE POLICÍA 20 ALFÉREZ DE POLICÍA 21 ALFÉREZ DE POLICÍA 21 ALFÉREZ DE POLICÍA 22 ALFÉREZ DE POLICÍA 23 ALFÉREZ DE POLICÍA 24 ALFÉREZ DE POLICÍA 25 ALFÉREZ DE POLICÍA 26 ALFÉREZ DE POLICÍA 27 ALFÉREZ DE POLICÍA 28 ALFÉREZ DE POLICÍA 29 ALFÉREZ DE POLICÍA 30 ALFÉREZ DE POLICÍA 31 ALFÉREZ DE POLICÍA 32 AL	NO.	GRADO	NOMBRE COMPLETO
ALFÉREZ DE POLICÍA ANDRÉS EDUARDO ARMIJO RODRÍGUEZ ALFÉREZ DE POLICÍA ANGEL DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES ALFÉREZ DE POLICÍA BESSY DOLORES ZELAYA CHÁVEZ ALFÉREZ DE POLICÍA BILL KEVIN ALMENDAREZ PACHECO ALFÉREZ DE POLICÍA BILL KEVIN ALMENDAREZ PACHECO ALFÉREZ DE POLICÍA ALFÉREZ DE POLICÍA CARLOS ALBERTO FERRUFINO MENDIETA ALFÉREZ DE POLICÍA CARLOS JAFED DOBLADO RAUDALES CARLOS JAFED GARCÍA MENDOZA DALFÉREZ DE POLICÍA ELAS MOISES FUNEZ HERNANDEZ CALFÉREZ DE POLICÍA ERLYNIVÂN ALEMAN CARCAMO ERLYNIVÂN ALEMAN CARCAMO CALFÉREZ DE POLICÍA FRANCISCO JOSÉ MENDOZA NÚÑEZ CALFÉREZ DE POLICÍA FRANCISCO JOSÉ MENDOZA NÚÑEZ CALFÉREZ DE POLICÍA HÉCTOR DANILO PAZ DOMÍNGUEZ ALFÉREZ DE POLICÍA HÉCTOR DANILO PAZ DOMÍNGUEZ ALFÉREZ DE POLICÍA HÉCTOR SAÚL MARTÍNEZ LÓPEZ ALFÉREZ DE POLICÍA JETSON ABEL RIVERA VÁSQUEZ CALFÉREZ DE POLICÍA JOSÉ ALBERTO ALVAREGA GUZMÁN ALFÉREZ DE POLICÍA JOSÉ ALBERTO ALVAREGA GUZMÁN ALFÉREZ DE POLICÍA JOSÉ ALBERTO ALVAREGA GUZMÁN ALFÉREZ DE POLICÍA JOSÉ ALBERTO JALVARE HERNANDEZ ALFÉREZ DE POLICÍA JUNIOS JOHAN MATAMOROS ROMERO LUÍS JOSÉ MEJÍA NÚÑEZ ALFÉREZ DE POLICÍA JUNIOS JOHAN MATEMOROS ROMERO LUÍS JOSÉ MEJÍA NÚÑEZ ALFÉREZ DE POLICÍA JUNIOS JOHAN MATEMOROS ROMERO ALFÉREZ	1	ALFÉREZ DE POLICÍA	ADA ISABEL LÓPEZ ORDOÑEZ
4 ALFÉREZ DE POLICÍA 5 ALFÉREZ DE POLICÍA 6 ALFÉREZ DE POLICÍA 7 ALFÉREZ DE POLICÍA 8 BILL KEVIN ALMENDAREZ PACHECO 7 ALFÉREZ DE POLICÍA 8 ALFÉREZ DE POLICÍA 9 ALFÉREZ DE POLICÍA 10 ALFÉREZ DE POLICÍA 10 ALFÉREZ DE POLICÍA 11 ALFÉREZ DE POLICÍA 12 ALFÉREZ DE POLICÍA 13 ALFÉREZ DE POLICÍA 14 ALFÉREZ DE POLICÍA 15 ALFÉREZ DE POLICÍA 16 ALFÉREZ DE POLICÍA 16 ALFÉREZ DE POLICÍA 17 ALFÉREZ DE POLICÍA 18 ALFÉREZ DE POLICÍA 19 ALFÉREZ DE POLICÍA 10 ALFÉREZ DE POLICÍA 11 ALFÉREZ DE POLICÍA 12 ALFÉREZ DE POLICÍA 13 ALFÉREZ DE POLICÍA 14 ALFÉREZ DE POLICÍA 15 ALFÉREZ DE POLICÍA 16 ALFÉREZ DE POLICÍA 16 ALFÉREZ DE POLICÍA 17 ALFÉREZ DE POLICÍA 18 ALFÉREZ DE POLICÍA 19 ALFÉREZ DE POLICÍA 19 ALFÉREZ DE POLICÍA 10 ERLYN IVÂN ALEMÁN CARCAMO 10 ALFÉREZ DE POLICÍA 10 ERLYN IVÂN ALEMÁN CARCAMO 11 ALFÉREZ DE POLICÍA 12 ALFÉREZ DE POLICÍA 14 ERLYN IVÂN ALEMÁN CARCAMO 15 ALFÉREZ DE POLICÍA 16 ALFÉREZ DE POLICÍA 17 ALFÉREZ DE POLICÍA 18 ALFÉREZ DE POLICÍA 18 ALFÉREZ DE POLICÍA 19 ALFÉREZ DE POLICÍA 10 FRANCISCO ANTONIO LIZARDO ROMERO 10 ALFÉREZ DE POLICÍA 10 FRANCISCO JOSÉ MENDOZA NÚÑEZ 21 ALFÉREZ DE POLICÍA 22 ALFÉREZ DE POLICÍA 23 ALFÉREZ DE POLICÍA 24 ALFÉREZ DE POLICÍA 25 ALFÉREZ DE POLICÍA 26 ALFÉREZ DE POLICÍA 27 ALFÉREZ DE POLICÍA 28 ALFÉREZ DE POLICÍA 29 ALFÉREZ DE POLICÍA 30 ALFÉREZ DE POLICÍA 31 ALFÉREZ DE POLICÍA 32 ALFÉREZ DE POLICÍA 33 ALFÉREZ DE POLICÍA 34 ALFÉREZ DE POLICÍA 35 ALFÉREZ DE POLICÍA 36 ALFÉREZ DE POLICÍA 36 ALFÉREZ DE POLICÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA 39 ALFÉREZ DE POLICÍA 30 ALFÉREZ DE POLICÍA 30 ALFÉREZ DE POLICÍA 31 JUNIOR JOHAN MATAMOROS ROMERO 32 ALFÉREZ DE POLICÍA 34 ALFÉREZ DE POLICÍA 35 ALFÉREZ DE POLICÍA 36 ALFÉREZ DE POLICÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA 39 ALFÉREZ DE POLICÍA 30 ALFÉREZ DE POLICÍA 30 ALFÉREZ DE POLICÍA 31 JUNIOR JOHAN MATAMOROS ROMERO 31 ALFÉREZ DE POLICÍA 32 ALFÉREZ DE POLICÍA 34 ALFÉREZ DE POLICÍA 35 ALFÉREZ DE POLICÍA 36 ALFÉREZ DE POLICÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA	2	ALFÉREZ DE POLICÍA	ALLAN HUMBERTO ANDRADE MARTÍNEZ
5 ALFÉREZ DE POLICÍA 6 ALFÉREZ DE POLICÍA 7 ALFÉREZ DE POLICÍA 8 ALFÉREZ DE POLICÍA 8 ALFÉREZ DE POLICÍA 9 ALFÉREZ DE POLICÍA 10 ALFÉREZ DE POLICÍA 11 ALFÉREZ DE POLICÍA 12 ALFÉREZ DE POLICÍA 13 ALFÉREZ DE POLICÍA 14 ALFÉREZ DE POLICÍA 15 ALFÉREZ DE POLICÍA 16 ALFÉREZ DE POLICÍA 17 ALFÉREZ DE POLICÍA 18 ALFÉREZ DE POLICÍA 19 ALFÉREZ DE POLICÍA 20 ALFÉREZ DE POLICÍA 21 ALFÉREZ DE POLICÍA 22 ALFÉREZ DE POLICÍA 23 ALFÉREZ DE POLICÍA 24 ALFÉREZ DE POLICÍA 25 ALFÉREZ DE POLICÍA 26 ALFÉREZ DE POLICÍA 27 ALFÉREZ DE POLICÍA 28 ALFÉREZ DE POLICÍA 29 ALFÉREZ DE POLICÍA 20 ALFÉREZ DE POLICÍA 20 ALFÉREZ DE POLICÍA 21 ALFÉREZ DE POLICÍA 22 ALFÉREZ DE POLICÍA 23 ALFÉREZ DE POLICÍA 24 ALFÉREZ DE POLICÍA 25 ALFÉREZ DE POLICÍA 26 ALFÉREZ DE POLICÍA 27 ALFÉREZ DE POLICÍA 28 ALFÉREZ DE POLICÍA 29 ALFÉREZ DE POLICÍA 20 ALFÉREZ DE POLICÍA 20 ALFÉREZ DE POLICÍA 21 ALFÉREZ DE POLICÍA 22 ALFÉREZ DE POLICÍA 23 ALFÉREZ DE POLICÍA 24 ALFÉREZ DE POLICÍA 25 ALFÉREZ DE POLICÍA 26 ALFÉREZ DE POLICÍA 27 ALFÉREZ DE POLICÍA 28 ALFÉREZ DE POLICÍA 29 ALFÉREZ DE POLICÍA 20 ALFÉREZ DE POLICÍA 21 ALFÉREZ DE POLICÍA 22 ALFÉREZ DE POLICÍA 23 ALFÉREZ DE POLICÍA 24 ALFÉREZ DE POLICÍA 25 ALFÉREZ DE POLICÍA 26 ALFÉREZ DE POLICÍA 27 ALFÉREZ DE POLICÍA 28 ALFÉREZ DE POLICÍA 29 ALFÉREZ DE POLICÍA 30 ALFÉREZ DE POLICÍA 31 ALFÉREZ DE POLICÍA 32 ALFÉREZ DE POLICÍA 33 ALFÉREZ DE POLICÍA 34 ALFÉREZ DE POLICÍA 35 ALFÉREZ DE POLICÍA 36 ALFÉREZ DE POLICÍA 36 ALFÉREZ DE POLICÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA 39 ALFÉREZ DE POLICÍA 30 ALFÉREZ DE POLICÍA 31 ALFÉREZ DE POLICÍA 32 ALFÉREZ DE POLICÍA 33 ALFÉREZ DE POLICÍA 34 ALFÉREZ DE POLICÍA 35 ALFÉREZ DE POLICÍA 36 ALFÉREZ DE POLICÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA 39 ALFÉREZ DE POLICÍA 30 ALFÉREZ DE POLICÍA 31 ALFÉREZ DE POLICÍA 32 ALFÉREZ DE POLICÍA 33 ALFÉREZ DE POLICÍA 34 ALFÉREZ DE POLICÍA 35 ALFÉREZ DE POLICÍA 36 ALFÉREZ DE POLICÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA 39 ALFÉREZ DE POLICÍA 30 ALFÉREZ DE POLICÍA 30 ALFÉREZ DE POLICÍA 31 MARIO GERARDO CÁCERES GARCÍA 37 ALFÉREZ DE POLI	3	ALFÉREZ DE POLICÍA	ANDRÉS EDUARDO ARMIJO RODRÍGUEZ
6 ALFÉREZ DE POLICÍA 7 ALFÉREZ DE POLICÍA 8 ALFÉREZ DE POLICÍA 8 ALFÉREZ DE POLICÍA 9 ALFÉREZ DE POLICÍA 10 ALFÉREZ DE POLICÍA 11 ALFÉREZ DE POLICÍA 12 ALFÉREZ DE POLICÍA 13 ALFÉREZ DE POLICÍA 14 ALFÉREZ DE POLICÍA 15 ALFÉREZ DE POLICÍA 16 ALFÉREZ DE POLICÍA 17 ALFÉREZ DE POLICÍA 18 ALFÉREZ DE POLICÍA 19 ALFÉREZ DE POLICÍA 19 ALFÉREZ DE POLICÍA 10 DELMER ISAC IZAGUIRRE SUAREZ 11 ALFÉREZ DE POLICÍA 11 ALFÉREZ DE POLICÍA 12 ALFÉREZ DE POLICÍA 13 ALFÉREZ DE POLICÍA 14 ALFÉREZ DE POLICÍA 15 ALFÉREZ DE POLICÍA 16 ALFÉREZ DE POLICÍA 17 ALFÉREZ DE POLICÍA 18 ALFÉREZ DE POLICÍA 19 ALFÉREZ DE POLICÍA 19 ALFÉREZ DE POLICÍA 20 ALFÉREZ DE POLICÍA 21 ESTANLEY JOSUÉ SARMIENTO ALVARADO 22 ALFÉREZ DE POLICÍA 22 ALFÉREZ DE POLICÍA 23 ALFÉREZ DE POLICÍA 24 ALFÉREZ DE POLICÍA 25 ALFÉREZ DE POLICÍA 26 ALFÉREZ DE POLICÍA 27 ALFÉREZ DE POLICÍA 28 ALFÉREZ DE POLICÍA 29 ALFÉREZ DE POLICÍA 20 ALFÉREZ DE POLICÍA 21 ALFÉREZ DE POLICÍA 22 ALFÉREZ DE POLICÍA 23 ALFÉREZ DE POLICÍA 24 ALFÉREZ DE POLICÍA 25 ALFÉREZ DE POLICÍA 26 ALFÉREZ DE POLICÍA 27 ALFÉREZ DE POLICÍA 28 ALFÉREZ DE POLICÍA 29 ALFÉREZ DE POLICÍA 30 ALFÉREZ DE POLICÍA 31 ALFÉREZ DE POLICÍA 32 ALFÉREZ DE POLICÍA 33 ALFÉREZ DE POLICÍA 34 ALFÉREZ DE POLICÍA 35 ALFÉREZ DE POLICÍA 36 ALFÉREZ DE POLICÍA 36 ALFÉREZ DE POLICÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA 39 ALFÉREZ DE POLICÍA 30 ALFÉREZ DE POLICÍA 31 ALFÉREZ DE POLICÍA 32 ALFÉREZ DE POLICÍA 33 ALFÉREZ DE POLICÍA 34 ALFÉREZ DE POLICÍA 35 ALFÉREZ DE POLICÍA 36 ALFÉREZ DE POLICÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA 39 ALFÉREZ DE POLICÍA 30 ALFÉREZ DE POLICÍA 31 ALFÉREZ DE POLICÍA 32 ALFÉREZ DE POLICÍA 33 ALFÉREZ DE POLICÍA 34 ALFÉREZ DE POLICÍA 35 ALFÉREZ DE POLICÍA 36 ALFÉREZ DE POLICÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA 39 ALFÉREZ DE POLICÍA 30 ALFÉREZ DE POLICÍA 31 ALFÉREZ DE POLICÍA 31 ALFÉREZ DE POLICÍA 32 ALFÉREZ DE POLICÍA 33 ALFÉREZ DE POLICÍA 34 ALFÉREZ DE POLICÍA 35 ALFÉREZ DE POLICÍA 36 ALFÉREZ DE POLICÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA 39 ALFÉREZ DE POLICÍA 30 ALFÉREZ DE POLICÍA 30	4	ALFÉREZ DE POLICÍA	ÁNGEL DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
7 ALFÉREZ DE POLICÍA 8 ALFÉREZ DE POLICÍA 9 ALFÉREZ DE POLICÍA 10 ALFÉREZ DE POLICÍA 11 ALFÉREZ DE POLICÍA 12 ALFÉREZ DE POLICÍA 13 ALFÉREZ DE POLICÍA 14 ALFÉREZ DE POLICÍA 15 ALFÉREZ DE POLICÍA 16 ALFÉREZ DE POLICÍA 17 ALFÉREZ DE POLICÍA 18 ALFÉREZ DE POLICÍA 19 ALFÉREZ DE POLICÍA 19 ALFÉREZ DE POLICÍA 19 ALFÉREZ DE POLICÍA 10 DENIA MICHELL CONTRERAS SIERRA 10 ALFÉREZ DE POLICÍA 10 DENIA MICHELL CONTRERAS SIERRA 11 ALFÉREZ DE POLICÍA 12 ALFÉREZ DE POLICÍA 13 ALFÉREZ DE POLICÍA 14 ALFÉREZ DE POLICÍA 15 ALFÉREZ DE POLICÍA 16 ALFÉREZ DE POLICÍA 17 ALFÉREZ DE POLICÍA 18 ALFÉREZ DE POLICÍA 19 ALFÉREZ DE POLICÍA 19 ALFÉREZ DE POLICÍA 20 ALFÉREZ DE POLICÍA 21 ALFÉREZ DE POLICÍA 22 ALFÉREZ DE POLICÍA 23 ALFÉREZ DE POLICÍA 24 ALFÉREZ DE POLICÍA 25 ALFÉREZ DE POLICÍA 26 ALFÉREZ DE POLICÍA 27 ALFÉREZ DE POLICÍA 28 ALFÉREZ DE POLICÍA 29 ALFÉREZ DE POLICÍA 20 ALFÉREZ DE POLICÍA 21 HÉCTOR DANILO PAZ DOMÍNGUEZ 22 ALFÉREZ DE POLICÍA 23 ALFÉREZ DE POLICÍA 24 HÉCTOR ALIGO PAZ DOMÍNGUEZ 25 ALFÉREZ DE POLICÍA 26 ALFÉREZ DE POLICÍA 27 ALFÉREZ DE POLICÍA 28 ALFÉREZ DE POLICÍA 29 ALFÉREZ DE POLICÍA 30 ALFÉREZ DE POLICÍA 31 ALFÉREZ DE POLICÍA 32 ALFÉREZ DE POLICÍA 33 ALFÉREZ DE POLICÍA 34 ALFÉREZ DE POLICÍA 35 ALFÉREZ DE POLICÍA 36 ALFÉREZ DE POLICÍA 36 ALFÉREZ DE POLICÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA 39 ALFÉREZ DE POLICÍA 30 ALFÉREZ DE POLICÍA 31 ALFÉREZ DE POLICÍA 32 ALFÉREZ DE POLICÍA 33 ALFÉREZ DE POLICÍA 34 ALFÉREZ DE POLICÍA 35 ALFÉREZ DE POLICÍA 36 ALFÉREZ DE POLICÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA 39 ALFÉREZ DE POLICÍA 30 ALFÉREZ DE POLICÍA 31 ALFÉREZ DE POLICÍA 32 ALFÉREZ DE POLICÍA 34 ALFÉREZ DE POLICÍA 35 ALFÉREZ DE POLICÍA 36 ALFÉREZ DE POLICÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA 39 ALFÉREZ DE POLICÍA 30 ALFÉREZ DE POLICÍA 31 ALFÉREZ DE POLICÍA 31 ALFÉREZ DE POLICÍA 32 ALFÉREZ DE POLICÍA 34 ALFÉREZ DE POLICÍA 35 ALFÉREZ DE POLICÍA 36 ALFÉREZ DE POLICÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA 39 ALFÉREZ DE POLICÍA 30 ALFÉREZ DE POLICÍA 30 ALFÉREZ DE POLICÍA 31 ALFÉREZ DE POLICÍA 31 ALF	5	ALFÉREZ DE POLICÍA	BESSY DOLORES ZELAYA CHÁVEZ
8 ALFÉREZ DE POLICÍA 9 ALFÉREZ DE POLICÍA 10 ALFÉREZ DE POLICÍA 11 ALFÉREZ DE POLICÍA 12 ALFÉREZ DE POLICÍA 13 ALFÉREZ DE POLICÍA 14 ALFÉREZ DE POLICÍA 15 ALFÉREZ DE POLICÍA 16 ALFÉREZ DE POLICÍA 17 ALFÉREZ DE POLICÍA 18 ALFÉREZ DE POLICÍA 19 ALFÉREZ DE POLICÍA 19 ALFÉREZ DE POLICÍA 19 ALFÉREZ DE POLICÍA 10 DENIA MICHELL CONTRERAS SIERRA 10 ALFÉREZ DE POLICÍA 11 ALFÉREZ DE POLICÍA 12 ALFÉREZ DE POLICÍA 13 ALFÉREZ DE POLICÍA 14 ALFÉREZ DE POLICÍA 15 ALFÉREZ DE POLICÍA 16 ALFÉREZ DE POLICÍA 17 ALFÉREZ DE POLICÍA 18 ALFÉREZ DE POLICÍA 19 ALFÉREZ DE POLICÍA 19 ALFÉREZ DE POLICÍA 10 ESTANLEY JOSUÉ SARMIENTO ALVARADO 10 ALFÉREZ DE POLICÍA 10 FRANCISCO ANTONIO LIZARDO ROMERO 11 ALFÉREZ DE POLICÍA 12 ALFÉREZ DE POLICÍA 13 ALFÉREZ DE POLICÍA 14 ALFÉREZ DE POLICÍA 15 ALFÉREZ DE POLICÍA 16 ENTRA SOTO 17 ALFÉREZ DE POLICÍA 18 ALFÉREZ DE POLICÍA 19 ALFÉREZ DE POLICÍA 10 FRANCISCO JOSÉ MENDOZA NÚÑEZ 20 ALFÉREZ DE POLICÍA 21 ALFÉREZ DE POLICÍA 22 ALFÉREZ DE POLICÍA 23 ALFÉREZ DE POLICÍA 24 ALFÉREZ DE POLICÍA 25 ALFÉREZ DE POLICÍA 26 ALFÉREZ DE POLICÍA 27 ALFÉREZ DE POLICÍA 28 ALFÉREZ DE POLICÍA 29 ALFÉREZ DE POLICÍA 20 ALFÉREZ DE POLICÍA 21 ALFÉREZ DE POLICÍA 22 ALFÉREZ DE POLICÍA 23 ALFÉREZ DE POLICÍA 24 ALFÉREZ DE POLICÍA 25 ALFÉREZ DE POLICÍA 26 ALFÉREZ DE POLICÍA 27 ALFÉREZ DE POLICÍA 28 ALFÉREZ DE POLICÍA 29 ALFÉREZ DE POLICÍA 30 ALFÉREZ DE POLICÍA 31 ALFÉREZ DE POLICÍA 32 ALFÉREZ DE POLICÍA 33 ALFÉREZ DE POLICÍA 34 ALFÉREZ DE POLICÍA 35 ALFÉREZ DE POLICÍA 36 ALFÉREZ DE POLICÍA 36 ALFÉREZ DE POLICÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA 39 ALFÉREZ DE POLICÍA 30 ALFÉREZ DE POLICÍA 31 ALFÉREZ DE POLICÍA 31 ALFÉREZ DE POLICÍA 32 ALFÉREZ DE POLICÍA 33 ALFÉREZ DE POLICÍA 34 ALFÉREZ DE POLICÍA 35 ALFÉREZ DE POLICÍA 36 ALFÉREZ DE POLICÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA 39 ALFÉREZ DE POLICÍA 30 ALFÉREZ DE POLICÍA 31 ALFÉREZ DE POLICÍA 31 ALFÉREZ DE POLICÍA 32 ALFÉREZ DE POLICÍA 33 ALFÉREZ DE POLICÍA 34 ALFÉREZ DE POLICÍA 35 ALFÉREZ DE POLICÍA 36 ALFÉREZ DE POLICÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA 39	6	ALFÉREZ DE POLICÍA	BILL KEVIN ALMENDAREZ PACHECO
9 ALFÉREZ DE POLICÍA 10 ALFÉREZ DE POLICÍA 11 ALFÉREZ DE POLICÍA 12 ALFÉREZ DE POLICÍA 13 ALFÉREZ DE POLICÍA 14 ALFÉREZ DE POLICÍA 15 ALFÉREZ DE POLICÍA 16 ALFÉREZ DE POLICÍA 17 ALFÉREZ DE POLICÍA 18 ALFÉREZ DE POLICÍA 19 ALFÉREZ DE POLICÍA 10 ALFÉREZ DE POLICÍA 11 ALFÉREZ DE POLICÍA 12 ALFÉREZ DE POLICÍA 13 ALFÉREZ DE POLICÍA 14 ALFÉREZ DE POLICÍA 15 ALFÉREZ DE POLICÍA 16 ALFÉREZ DE POLICÍA 17 ALFÉREZ DE POLICÍA 18 ALFÉREZ DE POLICÍA 19 ALFÉREZ DE POLICÍA 10 FRANCISCO ANTONIO LIZARDO ROMERO 10 ALFÉREZ DE POLICÍA 11 FRANCISCO JOSÉ MENDOZA NÚÑEZ 12 ALFÉREZ DE POLICÍA 12 ALFÉREZ DE POLICÍA 13 ALFÉREZ DE POLICÍA 14 FECTOR DANILO PAZ DOMÍNGUEZ 15 ALFÉREZ DE POLICÍA 16 PECTOR SAÚL MARTÍNEZ LÓPEZ 16 ALFÉREZ DE POLICÍA 17 ALFÉREZ DE POLICÍA 18 HECTOR SAÚL MARTÍNEZ LÓPEZ 18 ALFÉREZ DE POLICÍA 19 ALFÉREZ DE POLICÍA 20 ALFÉREZ DE POLICÍA 21 ALFÉREZ DE POLICÍA 22 ALFÉREZ DE POLICÍA 23 ALFÉREZ DE POLICÍA 24 ALFÉREZ DE POLICÍA 25 ALFÉREZ DE POLICÍA 26 ALFÉREZ DE POLICÍA 27 ALFÉREZ DE POLICÍA 28 ALFÉREZ DE POLICÍA 29 ALFÉREZ DE POLICÍA 30 ALFÉREZ DE POLICÍA 31 ALFÉREZ DE POLICÍA 32 ALFÉREZ DE POLICÍA 33 ALFÉREZ DE POLICÍA 34 ALFÉREZ DE POLICÍA 35 ALFÉREZ DE POLICÍA 36 ALFÉREZ DE POLICÍA 36 ALFÉREZ DE POLICÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA 39 ALFÉREZ DE POLICÍA 30 MARIO GERARDO CÁCERES GARCÍA 31 ALFÉREZ DE POLICÍA 31 MARIO GERARDO CÁCERES GARCÍA 31 ALFÉREZ DE POLICÍA 32 ALFÉREZ DE POLICÍA 34 ALFÉREZ DE POLICÍA 35 ALFÉREZ DE POLICÍA 36 ALFÉREZ DE POLICÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA 39 MARIO GERARDO CÁCERES GARCÍA 31 ALFÉREZ DE POLICÍA 31 MARIO LUDVIN LANZA TEJEDA	7	ALFÉREZ DE POLICÍA	BRAYAN ALEXANDER ALVARENGA ORDOÑEZ
10 ALFÉREZ DE POLICÍA 11 ALFÉREZ DE POLICÍA 12 ALFÉREZ DE POLICÍA 13 ALFÉREZ DE POLICÍA 14 ALFÉREZ DE POLICÍA 15 ALFÉREZ DE POLICÍA 16 ALFÉREZ DE POLICÍA 17 ALFÉREZ DE POLICÍA 18 ALFÉREZ DE POLICÍA 19 ALFÉREZ DE POLICÍA 10 DOMINGO EMETERIO ZELAYA ESCOBAR 11 ALFÉREZ DE POLICÍA 11 ALFÉREZ DE POLICÍA 12 ELÍAS MOISÉS FÚNEZ HERNANDEZ 13 ALFÉREZ DE POLICÍA 14 ALFÉREZ DE POLICÍA 15 ALFÉREZ DE POLICÍA 16 ALFÉREZ DE POLICÍA 17 ALFÉREZ DE POLICÍA 18 ALFÉREZ DE POLICÍA 19 ALFÉREZ DE POLICÍA 19 ALFÉREZ DE POLICÍA 19 ALFÉREZ DE POLICÍA 20 ALFÉREZ DE POLICÍA 21 ALFÉREZ DE POLICÍA 22 ALFÉREZ DE POLICÍA 22 ALFÉREZ DE POLICÍA 23 ALFÉREZ DE POLICÍA 24 ALFÉREZ DE POLICÍA 25 ALFÉREZ DE POLICÍA 26 ALFÉREZ DE POLICÍA 27 ALFÉREZ DE POLICÍA 28 ALFÉREZ DE POLICÍA 29 ALFÉREZ DE POLICÍA 30 ALFÉREZ DE POLICÍA 31 ALFÉREZ DE POLICÍA 32 ALFÉREZ DE POLICÍA 33 ALFÉREZ DE POLICÍA 34 ALFÉREZ DE POLICÍA 35 ALFÉREZ DE POLICÍA 36 ALFÉREZ DE POLICÍA 36 ALFÉREZ DE POLICÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA 39 ALFÉREZ DE POLICÍA 30 ALFÉREZ DE POLICÍA 31 ALFÉREZ DE POLICÍA 32 ALFÉREZ DE POLICÍA 33 ALFÉREZ DE POLICÍA 34 ALFÉREZ DE POLICÍA 35 ALFÉREZ DE POLICÍA 36 ALFÉREZ DE POLICÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA 39 ALFÉREZ DE POLICÍA 30 ALFÉREZ DE POLICÍA 40 JOSE ALBERTO ALVARENGA GUZMÁN 41 ALFÉREZ DE POLICÍA 41 JUNIOR JOHAN MATAMOROS ROMERO 42 ALFÉREZ DE POLICÍA 41 JUNIOR JOHAN MATAMOROS ROMERO 42 ALFÉREZ DE POLICÍA 41 JUNIOR JOHAN MATAMOROS ROMERO 42 ALFÉREZ DE POLICÍA 41 JUNIOR JOHAN MATAMOROS ROMERO 42 ALFÉREZ DE POLICÍA 41 JUNIOR JOHAN MATAMOROS ROMERO 43 ALFÉREZ DE POLICÍA 41 JUNIOR JOHAN MATAMOROS ROMERO 42 ALFÉREZ DE POLICÍA 41 JUNIOR JOHAN MATAMOROS ROMERO 43 ALFÉREZ DE POLICÍA 41 JUNIOR JOHAN MATAMOROS ROMERO 42 ALFÉREZ DE POLICÍA 41 JUNIOR JOHAN MATAMOROS ROMERO 41 JUNIOR JOHAN MATAMOROS ROMERO 41 JUNIOR JOHAN MATIONIORUGAMA SOLORZANO	8	ALFÉREZ DE POLICÍA	CARLOS ALBERTO FERRUFINO MENDIETA
11 ALFÉREZ DE POLICÍA DARWIN ALFREDO GARCÍA MENDOZA 12 ALFÉREZ DE POLICÍA DELMER ISAC IZAGUIRRE SUAREZ 13 ALFÉREZ DE POLICÍA DENIA MICHELL CONTRERAS SIERRA. 14 ALFÉREZ DE POLICÍA DOMINGO EMETERIO ZELAYA ESCOBAR 15 ALFÉREZ DE POLICÍA ELÍAS MOISÉS FÚNEZ HERNANDEZ 16 ALFÉREZ DE POLICÍA ERLYN IVÂN ALEMÂN CĂRCÂMO 17 ALFÉREZ DE POLICÍA ESTANLEY JOSUÉ SARMIENTO ALVARADO 18 ALFÉREZ DE POLICÍA EVER OSMANY ARTICA SOTO 19 ALFÉREZ DE POLICÍA FRANCISCO ANTONIO LIZARDO ROMERO 20 ALFÉREZ DE POLICÍA FRANCISCO JOSÉ MENDOZA NÚÑEZ 21 ALFÉREZ DE POLICÍA FRANKLIN BINDEL COTO AYALA 22 ALFÉREZ DE POLICÍA GERVIN ADONAY LEMUS VELÁSQUEZ 23 ALFÉREZ DE POLICÍA HÉCTOR DANILO PAZ DOMÍNGUEZ 24 ALFÉREZ DE POLICÍA HÉCTOR LUIS OYUELA FÚNEZ 25 ALFÉREZ DE POLICÍA HÉCTOR SAÚL MARTÍNEZ LÓPEZ 26 ALFÉREZ DE POLICÍA HERNÁN ALEXANDER REYES CANO 27 ALFÉREZ DE POLICÍA JETSON ABEL RIVERA VÁSQUEZ 28 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSÉ ALBERTO ALVARENGA GUZMÁN 30 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSÉ ALBERTO ALVARENGA GUZMÁN 31 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSÉ ALBERTO ALVARENGA GUZMÁN 32 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSÉ ALBERTO ALVARENGA GUZMÁN 33 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSÉ ALBERTO ALVARENGA GUZMÁN 34 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSÚE EMANUEL ÁLVAREZ HERNANDEZ 35 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSÚE EMANUEL ÁLVAREZ HERNANDEZ 36 ALFÉREZ DE POLICÍA JULIO CESAR ANDINO ESPINOZA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA JUNIOR JOHAN MATAMOROS ROMERO 38 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO GERARDO CÁCERES GARCÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO GERARDO CÁCERES GARCÍA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO GUZMAN SOLORZANO	9	ALFÉREZ DE POLICÍA	CARLOS JAFED DOBLADO RAUDALES
12 ALFÉREZ DE POLICÍA DELMER ISAC IZAGUIRRE SUAREZ 13 ALFÉREZ DE POLICÍA DENIA MICHELL CONTRERAS SIERRA. 14 ALFÉREZ DE POLICÍA DOMINGO EMETERIO ZELAYA ESCOBAR 15 ALFÉREZ DE POLICÍA ELÍAS MOISÉS FÚNEZ HERNANDEZ 16 ALFÉREZ DE POLICÍA ERLYN IVÁN ALEMÁN CARCAMO 17 ALFÉREZ DE POLICÍA ESTANLEY JOSUÉ SARMIENTO ALVARADO 18 ALFÉREZ DE POLICÍA EVER OSMANY ARTICA SOTO 19 ALFÉREZ DE POLICÍA FRANCISCO ANTONIO LIZARDO ROMERO 20 ALFÉREZ DE POLICÍA FRANCISCO JOSÉ MENDOZA NÚÑEZ 21 ALFÉREZ DE POLICÍA FRANKLIN BINDEL COTO AYALA 22 ALFÉREZ DE POLICÍA GERVIN ADONAY LEMUS VELÁSQUEZ 23 ALFÉREZ DE POLICÍA HÉCTOR DANILO PAZ DOMÍNGUEZ 24 ALFÉREZ DE POLICÍA HÉCTOR LUIS OYUELA FÚNEZ 25 ALFÉREZ DE POLICÍA HÉCTOR SAÚL MARTÍNEZ LÓPEZ 26 ALFÉREZ DE POLICÍA HERNÁN ALEXANDER REYES CANO 27 ALFÉREZ DE POLICÍA JIVIS GUADALUPE MUÑOZ CRUZ 28 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSÉ ALBERTO ALVARENGA GUZMAN 30 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSÉ ALBERTO ALVARENGA GUZMAN 31 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSÉ ALBERTO ALVARENGA GUZMAN 32 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSÉ ALBERTO ALVARENGA GUZMAN 33 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSÚE MANUEL ÁLVAREZ HERNANDEZ 33 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSÚE MANUEL ÁLVAREZ HERNANDEZ 34 ALFÉREZ DE POLICÍA JULIO CESAR ANDINO ESPINOZA 35 ALFÉREZ DE POLICÍA JULIO CESAR ANDINO ESPINOZA 36 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO GERARDO CÁCERES GARCÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO GERARDO CÁCERES GARCÍA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO GERARDO CÁCERES GARCÍA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO GUZMAN SOLORZANO	10	ALFÉREZ DE POLICÍA	CRISTHIAN EDUARDO MERCADO ORDOÑEZ
13 ALFÉREZ DE POLICÍA DENIA MICHELL CONTRERAS SIERRA 14 ALFÉREZ DE POLICÍA DOMINGO EMETERIO ZELAYA ESCOBAR 15 ALFÉREZ DE POLICÍA ELÍAS MOISÉS FÚNEZ HERNANDEZ 16 ALFÉREZ DE POLICÍA ERLYN IVÁN ALEMÁN CÁRCAMO 17 ALFÉREZ DE POLICÍA ESTANLEY JOSUÉ SARMIENTO ALVARADO 18 ALFÉREZ DE POLICÍA EVER OSMANY ARTICA SOTO 19 ALFÉREZ DE POLICÍA FRANCISCO ANTONIO LIZARDO ROMERO 20 ALFÉREZ DE POLICÍA FRANCISCO JOSÉ MENDOZA NÚÑEZ 21 ALFÉREZ DE POLICÍA FRANKLIN BINDEL COTO AYALA 22 ALFÉREZ DE POLICÍA GERVIN ADONAY LEMUS VELÁSQUEZ 23 ALFÉREZ DE POLICÍA HÉCTOR DANILO PAZ DOMÍNGUEZ 24 ALFÉREZ DE POLICÍA HÉCTOR LUIS OYUELA FÚNEZ 25 ALFÉREZ DE POLICÍA HÉCTOR SAÚL MARTÍNEZ LÓPEZ 26 ALFÉREZ DE POLICÍA HERNÁN ALEXANDER REYES CANO 27 ALFÉREZ DE POLICÍA IVIS GUADALUPE MUÑOZ CRUZ 28 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSÉ ALBERTO ALVARENGA GUZMÁN 30 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSÉ ALBERTO ALVARENGA GUZMÁN 31 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSHA RENE MONTOYA REYES 31 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSUÉ EMANUEL ÁLVAREZ HERNANDEZ 32 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSUÉ EMANUEL ÁLVAREZ HERNANDEZ 33 ALFÉREZ DE POLICÍA JULIO CESAR ANDINO ESPINOZA 34 ALFÉREZ DE POLICÍA JULIO CESAR ANDINO ESPINOZA 35 ALFÉREZ DE POLICÍA JULIO CESAR ANDINO ESPINOZA 36 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO GERARDO CÁCERES GARCÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO AURICA TEJEDA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO AURICA TEJEDA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO LUDVIN LANZA TEJEDA	11	ALFÉREZ DE POLICÍA	DARWIN ALFREDO GARCÍA MENDOZA
14 ALFÉREZ DE POLICÍA DOMINGO EMETERIO ZELAYA ESCOBAR 15 ALFÉREZ DE POLICÍA ELÍAS MOISÉS FÚNEZ HERNANDEZ 16 ALFÉREZ DE POLICÍA ERLYN IVÁN ALEMÁN CÁRCAMO 17 ALFÉREZ DE POLICÍA ESTANLEY JOSUÉ SARMIENTO ALVARADO 18 ALFÉREZ DE POLICÍA EVER OSMANY ARTICA SOTO 19 ALFÉREZ DE POLICÍA FRANCISCO ANTONIO LIZARDO ROMERO 20 ALFÉREZ DE POLICÍA FRANCISCO JOSÉ MENDOZA NÚÑEZ 21 ALFÉREZ DE POLICÍA FRANCISCO JOSÉ MENDOZA NÚÑEZ 22 ALFÉREZ DE POLICÍA GERVIN ADONAY LEMUS VELÁSQUEZ 23 ALFÉREZ DE POLICÍA HÉCTOR DANILO PAZ DOMÍNGUEZ 24 ALFÉREZ DE POLICÍA HÉCTOR LUIS OYUELA FÚNEZ 25 ALFÉREZ DE POLICÍA HÉCTOR SAÚL MARTÍNEZ LÓPEZ 26 ALFÉREZ DE POLICÍA HERNÁN ALEXANDER REYES CANO 27 ALFÉREZ DE POLICÍA IVIS GUADALUPE MUÑOZ CRUZ 28 ALFÉREZ DE POLICÍA JETSON ABEL RIVERA VÁSQUEZ 29 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSÉ ALBERTO ALVARENGA GUZMÁN 30 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSÉ ALBERTO ALVARENGA GUZMÁN 31 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSSELIN DARIELA LÓPEZ SÁNCHEZ 32 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSSELIN DARIELA LÓPEZ SÁNCHEZ 33 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSÚE EMANUEL ÁLVAREZ HERNANDEZ 34 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSÚE EMANUEL ÁLVAREZ HERNANDEZ 35 ALFÉREZ DE POLICÍA JULIO CESAR ANDINO ESPINOZA 36 ALFÉREZ DE POLICÍA JUNIOR JOHAN MATAMOROS ROMERO 35 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO GERARDO CÁCERES GARCÍA 36 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO GUDANN MATAMOROS ROMERO 36 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO GERARDO CÁCERES GARCÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO LUDVIN LANZA TEJEDA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO LUDVIN LANZA TEJEDA	12	ALFÉREZ DE POLICÍA	DELMER ISAC IZAGUIRRE SUAREZ
15 ALFÉREZ DE POLICÍA 16 ALFÉREZ DE POLICÍA 17 ALFÉREZ DE POLICÍA 18 ALFÉREZ DE POLICÍA 18 ALFÉREZ DE POLICÍA 19 ALFÉREZ DE POLICÍA 19 ALFÉREZ DE POLICÍA 20 ALFÉREZ DE POLICÍA 21 ALFÉREZ DE POLICÍA 22 ALFÉREZ DE POLICÍA 23 ALFÉREZ DE POLICÍA 24 ALFÉREZ DE POLICÍA 25 ALFÉREZ DE POLICÍA 26 ALFÉREZ DE POLICÍA 27 ALFÉREZ DE POLICÍA 28 ALFÉREZ DE POLICÍA 29 ALFÉREZ DE POLICÍA 20 ALFÉREZ DE POLICÍA 21 ALFÉREZ DE POLICÍA 22 ALFÉREZ DE POLICÍA 23 ALFÉREZ DE POLICÍA 24 ALFÉREZ DE POLICÍA 25 ALFÉREZ DE POLICÍA 26 ALFÉREZ DE POLICÍA 27 ALFÉREZ DE POLICÍA 28 ALFÉREZ DE POLICÍA 29 ALFÉREZ DE POLICÍA 30 ALFÉREZ DE POLICÍA 31 ALFÉREZ DE POLICÍA 32 ALFÉREZ DE POLICÍA 33 ALFÉREZ DE POLICÍA 34 ALFÉREZ DE POLICÍA 35 ALFÉREZ DE POLICÍA 36 ALFÉREZ DE POLICÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA 39 ALFÉREZ DE POLICÍA 30 ALFÉREZ DE POLICÍA 31 ALFÉREZ DE POLICÍA 32 ALFÉREZ DE POLICÍA 33 ALFÉREZ DE POLICÍA 34 ALFÉREZ DE POLICÍA 35 ALFÉREZ DE POLICÍA 36 ALFÉREZ DE POLICÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA 39 ALFÉREZ DE POLICÍA 39 ALFÉREZ DE POLICÍA 30 MARTIN ANTONIO RUGAMA SOLORZANO	13	ALFÉREZ DE POLICÍA	DENIA MICHELL CONTRERAS SIERRA
16 ALFÉREZ DE POLICÍA ERLYN IVÁN ALEMÁN CÁRCAMO 17 ALFÉREZ DE POLICÍA ESTANLEY JOSUÉ SARMIENTO ALVARADO 18 ALFÉREZ DE POLICÍA EVER OSMANY ARTICA SOTO 19 ALFÉREZ DE POLICÍA FRANCISCO ANTONIO LIZARDO ROMERO 20 ALFÉREZ DE POLICÍA FRANCISCO JOSÉ MENDOZA NÚÑEZ 21 ALFÉREZ DE POLICÍA FRANKLIN BINDEL COTO AYALA 22 ALFÉREZ DE POLICÍA GERVIN ADONAY LEMUS VELÁSQUEZ 23 ALFÉREZ DE POLICÍA HÉCTOR DANILO PAZ DOMÍNGUEZ 24 ALFÉREZ DE POLICÍA HÉCTOR LUIS OYUELA FÚNEZ 25 ALFÉREZ DE POLICÍA HÉCTOR SAÚL MARTÍNEZ LÓPEZ 26 ALFÉREZ DE POLICÍA HERNÁN ALEXANDER REYES CANO 27 ALFÉREZ DE POLICÍA JUIS GUADALUPE MUÑOZ CRUZ 28 ALFÉREZ DE POLICÍA JETSON ABEL RIVERA VÁSQUEZ 29 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSÉ ALBERTO ALVARENGA GUZMÁN 30 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSÉ ALBERTO ALVARENGA GUZMÁN 31 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSÚE EMANUEL ÁLVAREZ HERNANDEZ 32 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSÚE EMANUEL ÁLVAREZ HERNANDEZ 33 ALFÉREZ DE POLICÍA JULIO CESAR ANDINO ESPINOZA 34 ALFÉREZ DE POLICÍA JUNIOR JOHAN MATAMOROS ROMERO 35 ALFÉREZ DE POLICÍA LUIS JOSÉ MEJÍA NÚÑEZ 36 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO GERARDO CÁCERES GARCÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO LUDVIN LANZA TEJEDA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO LUDVIN LANZA TEJEDA	14	ALFÉREZ DE POLICÍA	DOMINGO EMETERIO ZELAYA ESCOBAR
17 ALFÉREZ DE POLICÍA ESTANLEY JOSUÉ SARMIENTO ALVARADO 18 ALFÉREZ DE POLICÍA EVER OSMANY ARTICA SOTO 19 ALFÉREZ DE POLICÍA FRANCISCO ANTONIO LIZARDO ROMERO 20 ALFÉREZ DE POLICÍA FRANCISCO JOSÉ MENDOZA NÚÑEZ 21 ALFÉREZ DE POLICÍA FRANKLIN BINDEL COTO AYALA 22 ALFÉREZ DE POLICÍA GERVIN ADONAY LEMUS VELÁSQUEZ 23 ALFÉREZ DE POLICÍA HÉCTOR DANILO PAZ DOMÍNGUEZ 24 ALFÉREZ DE POLICÍA HÉCTOR LUIS OYUELA FÚNEZ 25 ALFÉREZ DE POLICÍA HÉCTOR SAÚL MARTÍNEZ LÓPEZ 26 ALFÉREZ DE POLICÍA HERNÁN ALEXANDER REYES CANO 27 ALFÉREZ DE POLICÍA IVIS GUADALUPE MUÑOZ CRUZ 28 ALFÉREZ DE POLICÍA JETSON ABEL RIVERA VÁSQUEZ 29 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSÉ ALBERTO ALVARENGA GUZMÁN 30 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSUÉ ALBERTO ALVARENGA GUZMÁN 31 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSUÉ ALBERTO ALVARENGA GUZMÁN 32 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSUÉ EMANUEL ÁLVAREZ HERNANDEZ 33 ALFÉREZ DE POLICÍA JULIO CESAR ANDINO ESPINOZA 34 ALFÉREZ DE POLICÍA JUNIOR JOHAN MATAMOROS ROMERO 35 ALFÉREZ DE POLICÍA LUIS JOSÉ MEJÍA NÚÑEZ 36 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO GERARDO CÁCERES GARCÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO LUDVIN LANZA TEJEDA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA MARTIO NOTORIGAMA SOLORZANO	15	ALFÉREZ DE POLICÍA	ELÍAS MOISÉS FÚNEZ HERNANDEZ
18 ALFÉREZ DE POLICÍA EVER OSMANY ARTICA SOTO 19 ALFÉREZ DE POLICÍA FRANCISCO ANTONIO LIZARDO ROMERO 20 ALFÉREZ DE POLICÍA FRANCISCO JOSÉ MENDOZA NÚÑEZ 21 ALFÉREZ DE POLICÍA FRANKLIN BINDEL COTO AYALA 22 ALFÉREZ DE POLICÍA GERVIN ADONAY LEMUS VELÁSQUEZ 23 ALFÉREZ DE POLICÍA HÉCTOR DANILO PAZ DOMÍNGUEZ 24 ALFÉREZ DE POLICÍA HÉCTOR LUIS OYUELA FÚNEZ 25 ALFÉREZ DE POLICÍA HÉCTOR SAÚL MARTÍNEZ LÓPEZ 26 ALFÉREZ DE POLICÍA HERNÁN ALEXANDER REYES CANO 27 ALFÉREZ DE POLICÍA IVIS GUADALUPE MUÑOZ CRÚZ 28 ALFÉREZ DE POLICÍA JETSON ABEL RIVERA VÁSQUEZ 29 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSÉ ALBERTO ALVARENGA GUZMÁN 30 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSÚE ALBERTO ALVARENGA GUZMÁN 31 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSSELIN DARIELA LÓPEZ SÁNCHEZ 32 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSUÉ EMANUEL ÁLVAREZ HERNANDEZ 33 ALFÉREZ DE POLICÍA JULIO CESAR ANDINO ESPINOZA 34 ALFÉREZ DE POLICÍA JUNIOR JOHAN MATAMOROS ROMERO 35 ALFÉREZ DE POLICÍA LUIS JOSÉ MEJÍA NÚÑEZ 36 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO GERARDO CÁCERES GARCÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO GERARDO CÁCERES GARCÍA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO LUDVIN LANZA TEJEDA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO LUDVIN LANZA TEJEDA	16	ALFÉREZ DE POLICÍA	ERLYN IVÁN ALEMÁN CÁRCAMO
19 ALFÉREZ DE POLICÍA FRANCISCO ANTONIO LIZARDO ROMERO 20 ALFÉREZ DE POLICÍA FRANCISCO JOSÉ MENDOZA NÚÑEZ 21 ALFÉREZ DE POLICÍA FRANKLIN BINDEL COTO AYALA 22 ALFÉREZ DE POLICÍA GERVIN ADONAY LEMUS VELÁSQUEZ 23 ALFÉREZ DE POLICÍA HÉCTOR DANILO PAZ DOMÍNGUEZ 24 ALFÉREZ DE POLICÍA HÉCTOR LUIS OYUELA FÚNEZ 25 ALFÉREZ DE POLICÍA HÉCTOR SAÚL MARTÍNEZ LÓPEZ 26 ALFÉREZ DE POLICÍA HERNÁN ALEXANDER REYES CANO 27 ALFÉREZ DE POLICÍA IVIS GUADALUPE MUÑOZ CRUZ 28 ALFÉREZ DE POLICÍA JETSON ABEL RIVERA VÁSQUEZ 29 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSÉ ALBERTO ALVARENGA GUZMÁN 30 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSHUA RENE MONTOYA REYES 31 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSSELIN DARIELA LÓPEZ SÁNCHEZ 32 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSSELIN DARIELA LÓPEZ SÁNCHEZ 33 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSUÉ EMANUEL ÁLVAREZ HERNANDEZ 34 ALFÉREZ DE POLICÍA JULIO CESAR ANDINO ESPINOZA 35 ALFÉREZ DE POLICÍA LUIS JOSÉ MEJÍA NÚÑEZ 36 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO GERARDO CÁCERES GARCÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO GERARDO CÁCERES GARCÍA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO LUDVIN LANZA TEJEDA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO LUDVIN LANZA TEJEDA	17	ALFÉREZ DE POLICÍA	ESTANLEY JOSUÉ SARMIENTO ALVARADO
20 ALFÉREZ DE POLICÍA FRANCISCO JOSÉ MENDOZA NÚÑEZ 21 ALFÉREZ DE POLICÍA FRANKLIN BINDEL COTO AYALA 22 ALFÉREZ DE POLICÍA GERVIN ADONAY LEMUS VELÁSQUEZ 23 ALFÉREZ DE POLICÍA HÉCTOR DANILO PAZ DOMÍNGUEZ 24 ALFÉREZ DE POLICÍA HÉCTOR LUIS OYUELA FÚNEZ 25 ALFÉREZ DE POLICÍA HÉCTOR SAÚL MARTÍNEZ LÓPEZ 26 ALFÉREZ DE POLICÍA HERNÁN ALEXANDER REYES CANO 27 ALFÉREZ DE POLICÍA IVIS GUADALUPE MUÑOZ CRUZ 28 ALFÉREZ DE POLICÍA JETSON ABEL RIVÊRA VÁSQUEZ 29 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSÉ ALBERTO ALVARENGA GUZMÁN 30 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSHUA RENE MONTOYA REYES 31 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSSELIN DARIELA LÓPEZ SÁNCHEZ 32 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSUÉ EMANUEL ÁLVAREZ HERNANDEZ 33 ALFÉREZ DE POLICÍA JULIO CESAR ANDINO ESPINOZA 34 ALFÉREZ DE POLICÍA JUNIOR JOHAN MATAMOROS ROMERO 35 ALFÉREZ DE POLICÍA LUIS JOSÉ MEJÍA NÚÑEZ 36 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO GERARDO CÁCERES GARCÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO LUDVIN LANZA TEJEDA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO LUDVIN LANZA TEJEDA	18	ALFÉREZ DE POLICÍA	EVER OSMANY ARTICA SOTO
21 ALFÉREZ DE POLICÍA GREVIN ADONAY LEMUS VELÁSQUEZ 23 ALFÉREZ DE POLICÍA HÉCTOR DANILO PAZ DOMÍNGUEZ 24 ALFÉREZ DE POLICÍA HÉCTOR LUIS OYUELA FÚNEZ 25 ALFÉREZ DE POLICÍA HÉCTOR SAÚL MARTÍNEZ LÓPEZ 26 ALFÉREZ DE POLICÍA HERNÁN ALEXANDER REYES CANO 27 ALFÉREZ DE POLICÍA IVIS GUADALUPE MUÑOZ CRUZ 28 ALFÉREZ DE POLICÍA JETSON ABEL RIVERA VÁSQUEZ 29 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSÉ ALBERTO ALVARENGA GUZMÁN 30 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSHUA RENE MONTOYA REYES 31 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSSELIN DARIELA LÓPEZ SÁNCHEZ 32 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSUÉ EMANUEL ÁLVAREZ HERNANDEZ 33 ALFÉREZ DE POLICÍA JULIO CESAR ANDINO ESPINOZA 34 ALFÉREZ DE POLICÍA JUNIOR JOHAN MATAMOROS ROMERO 35 ALFÉREZ DE POLICÍA LUIS JOSÉ MEJÍA NÚÑEZ 36 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO GERARDO CÁCERES GARCÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO GERARDO CÁCERES GARCÍA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO LUDVIN LANZA TEJEDA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO RUGAMA SOLORZANO	19	ALFÉREZ DE POLICÍA	FRANCISCO ANTONIO LIZARDO ROMERO
22 ALFÉREZ DE POLICÍA GERVIN ADONAY LEMUS VELÁSQUEZ 23 ALFÉREZ DE POLICÍA HÉCTOR DANILO PAZ DOMÍNGUEZ 24 ALFÉREZ DE POLICÍA HÉCTOR LUIS OYUELA FÚNEZ 25 ALFÉREZ DE POLICÍA HÉCTOR SAÚL MARTÍNEZ LÓPEZ 26 ALFÉREZ DE POLICÍA HERNÁN ALEXANDER REYES CANO 27 ALFÉREZ DE POLICÍA IVIS GUADALUPE MUÑOZ CRUZ 28 ALFÉREZ DE POLICÍA JETSON ABEL RIVERA VÁSQUEZ 29 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSÉ ALBERTO ALVARENGA GUZMÁN 30 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSHUA RENE MONTOYA REYES 31 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSSELIN DARIELA LÓPEZ SÁNCHEZ 32 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSUÉ EMANUEL ÁLVAREZ HERNANDEZ 33 ALFÉREZ DE POLICÍA JULIO CESAR ANDINO ESPINOZA 34 ALFÉREZ DE POLICÍA JUNIOR JOHAN MATAMOROS ROMERO 35 ALFÉREZ DE POLICÍA LUIS JOSÉ MEJÍA NÚÑEZ 36 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO GERARDO CÁCERES GARCÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO LUDVIN LANZA TEJEDA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA MARTIN ANTONIO RUGAMA SOLORZANO	20	ALFÉREZ DE POLICÍA	FRANCISCO JOSÉ MENDOZA NÚÑEZ
23 ALFÉREZ DE POLICÍA HÉCTOR DANILO PAZ DOMÍNGUEZ 24 ALFÉREZ DE POLICÍA HÉCTOR LUIS OYUELA FÚNEZ 25 ALFÉREZ DE POLICÍA HÉCTOR SAÚL MARTÍNEZ LÓPEZ 26 ALFÉREZ DE POLICÍA HERNÁN ALEXANDER REYES CANO 27 ALFÉREZ DE POLICÍA IVIS GUADALUPE MUÑOZ CRUZ 28 ALFÉREZ DE POLICÍA JETSON ABEL RIVERA VÁSQUEZ 29 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSÉ ALBERTO ALVARENGA GUZMÁN 30 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSSELIN DARIELA LÓPEZ SÁNCHEZ 31 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSSELIN DARIELA LÓPEZ SÁNCHEZ 32 ALFÉREZ DE POLICÍA JULIO CESAR ANDINO ESPINOZA 33 ALFÉREZ DE POLICÍA JUNIOR JOHAN MATAMOROS ROMERO 34 ALFÉREZ DE POLICÍA LUIS JOSÉ MEJÍA NÚÑEZ 36 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO GERARDO CÁCERES GARCÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO LUDVIN LANZA TEJEDA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA MARTIN ANTONIO RUGAMA SOLORZANO	21	ALFÉREZ DE POLICÍA	FRANKLIN BINDEL COTO AYALA
24 ALFÉREZ DE POLICÍA HÉCTOR LUIS OYUELA FÚNEZ 25 ALFÉREZ DE POLICÍA HÉCTOR SAÚL MARTÍNEZ LÓPEZ 26 ALFÉREZ DE POLICÍA HERNÁN ALEXANDER REYES CANO 27 ALFÉREZ DE POLICÍA IVIS GUADALUPE MUÑOZ CRÚZ 28 ALFÉREZ DE POLICÍA JETSON ABEL RIVERA VÁSQUEZ 29 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSÉ ALBERTO ALVARENGA GUZMÁN 30 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSHUA RENE MONTOYA REYES 31 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSSELIN DARIELA LÓPEZ SÁNCHEZ 32 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSUÉ EMANUEL ÁLVAREZ HERNANDEZ 33 ALFÉREZ DE POLICÍA JULIO CESAR ANDINO ESPINOZA 34 ALFÉREZ DE POLICÍA JUNIOR JOHAN MATAMOROS ROMERO 35 ALFÉREZ DE POLICÍA LUIS JOSÉ MEJÍA NÚÑEZ 36 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO GERARDO CÁCERES GARCÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO GERARDO CÁCERES GARCÍA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO LUDVIN LANZA TEJEDA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA MARTIN ANTONIO RUGAMA SOLORZANO	22	ALFÉREZ DE POLICÍA	GERVIN ADONAY LEMUS VELÁSQUEZ
25 ALFÉREZ DE POLICÍA HÉCTOR SAÚL MARTÍNEZ LÓPEZ 26 ALFÉREZ DE POLICÍA HERNÁN ALEXANDER REYES CANO 27 ALFÉREZ DE POLICÍA IVIS GUADALUPE MUÑOZ CRUZ 28 ALFÉREZ DE POLICÍA JETSON ABEL RIVERA VÁSQUEZ 29 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSÉ ALBERTO ALVARENGA GUZMÁN 30 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSHUA RENE MONTOYA REYES 31 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSSELIN DARIELA LÓPEZ SÁNCHEZ 32 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSUÉ EMANUEL ÁLVAREZ HERNANDEZ 33 ALFÉREZ DE POLICÍA JULIO CESAR ANDINO ESPINOZA 34 ALFÉREZ DE POLICÍA JUNIOR JOHAN MATAMOROS ROMERO 35 ALFÉREZ DE POLICÍA LUIS JOSÉ MEJÍA NÚÑEZ 36 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO GERARDO CÁCERES GARCÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO LUDVIN LANZA TEJEDA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA MARTIN ANTONIO RUGAMA SOLORZANO	23		HÉCTOR DANILO PAZ DOMÍNGUEZ
26 ALFÉREZ DE POLICÍA HERNÁN ALEXANDER REYES CANO 27 ALFÉREZ DE POLICÍA IVIS GUADALUPE MUÑOZ CRUZ 28 ALFÉREZ DE POLICÍA JETSON ABEL RIVERA VÁSQUEZ 29 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSÉ ALBERTO ALVARENGA GUZMÁN 30 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSHUA RENE MONTOYA REYES 31 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSSELIN DARIELA LÓPEZ SÁNCHEZ 32 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSUÉ EMANUEL ÁLVAREZ HERNANDEZ 33 ALFÉREZ DE POLICÍA JULIO CESAR ANDINO ESPINOZA 34 ALFÉREZ DE POLICÍA JUNIOR JOHAN MATAMOROS ROMERO 35 ALFÉREZ DE POLICÍA LUIS JOSÉ MEJÍA NÚÑEZ 36 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO GERARDO CÁCERES GARCÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO LUDVIN LANZA TEJEDA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA MARTIN ANTONIO RUGAMA SOLORZANO	24	ALFÉREZ DE POLICÍA	HÉCTOR LUIS OYUELA FÚNEZ
27 ALFÉREZ DE POLICÍA IVIS GUADALUPE MUÑOZ CRUZ 28 ALFÉREZ DE POLICÍA JETSON ABEL RIVERA VÁSQUEZ 29 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSÉ ALBERTO ALVARENGA GUZMÁN 30 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSHUA RENE MONTOYA REYES 31 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSSELIN DARIELA LÓPEZ SÁNCHEZ 32 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSUÉ EMANUEL ÁLVAREZ HERNANDEZ 33 ALFÉREZ DE POLICÍA JULIO CESAR ANDINO ESPINOZA 34 ALFÉREZ DE POLICÍA JUNIOR JOHAN MATAMOROS ROMERO 35 ALFÉREZ DE POLICÍA LUIS JOSÉ MEJÍA NÚÑEZ 36 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO GERARDO CÁCERES GARCÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO LUDVIN LANZA TEJEDA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA MARTIN ANTONIO RUGAMA SOLORZANO	25	ALFÉREZ DE POLICÍA	HÉCTOR SAÚL MARTÍNEZ LÓPEZ
28 ALFÉREZ DE POLICÍA JETSON ABEL RIVERA VÁSQUEZ 29 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSÉ ALBERTO ALVARENGA GUZMÁN 30 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSHUA RENE MONTOYA REYES 31 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSSELIN DARIELA LÓPEZ SÁNCHEZ 32 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSUÉ EMANUEL ÁLVAREZ HERNANDEZ 33 ALFÉREZ DE POLICÍA JULIO CESAR ANDINO ESPINOZA 34 ALFÉREZ DE POLICÍA JUNIOR JOHAN MATAMOROS ROMERO 35 ALFÉREZ DE POLICÍA LUIS JOSÉ MEJÍA NÚÑEZ 36 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO GERARDO CÁCERES GARCÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO LUDVIN LANZA TEJEDA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA MARTIN ANTONIO RUGAMA SOLORZANO	26	ALFÉREZ DE POLICÍA	HERNÁN ALEXANDER REYES CANO
29 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSÉ ALBERTO ALVARENGA GUZMÁN 30 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSHUA RENE MONTOYA REYES 31 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSSELIN DARIELA LÓPEZ SÁNCHEZ 32 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSUÉ EMANUEL ÁLVAREZ HERNANDEZ 33 ALFÉREZ DE POLICÍA JULIO CESAR ANDINO ESPINOZA 34 ALFÉREZ DE POLICÍA JUNIOR JOHAN MATAMOROS ROMERO 35 ALFÉREZ DE POLICÍA LUIS JOSÉ MEJÍA NÚÑEZ 36 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO GERARDO CÁCERES GARCÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO LUDVIN LANZA TEJEDA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA MARTIN ANTONIO RUGAMA SOLORZANO	27		IVIS GUADALUPE MUÑOZ CRUZ
30 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSHUA RENE MONTOYA REYES 31 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSSELIN DARIELA LÓPEZ SÁNCHEZ 32 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSUÉ EMANUEL ÁLVAREZ HERNANDEZ 33 ALFÉREZ DE POLICÍA JULIO CESAR ANDINO ESPINOZA 34 ALFÉREZ DE POLICÍA JUNIOR JOHAN MATAMOROS ROMERO 35 ALFÉREZ DE POLICÍA LUIS JOSÉ MEJÍA NÚÑEZ 36 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO GERARDO CÁCERES GARCÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO LUDVIN LANZA TEJEDA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA MARTIN ANTONIO RUGAMA SOLORZANO			
31 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSSELIN DARIELA LÓPEZ SÁNCHEZ 32 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSUÉ EMANUEL ÁLVAREZ HERNANDEZ 33 ALFÉREZ DE POLICÍA JULIO CESAR ANDINO ESPINOZA 34 ALFÉREZ DE POLICÍA JUNIOR JOHAN MATAMOROS ROMERO 35 ALFÉREZ DE POLICÍA LUIS JOSÉ MEJÍA NÚÑEZ 36 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO GERARDO CÁCERES GARCÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO LUDVIN LANZA TEJEDA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA MARTIN ANTONIO RUGAMA SOLORZANO	29		
32 ALFÉREZ DE POLICÍA JOSUÉ EMANUEL ÁLVAREZ HERNANDEZ 33 ALFÉREZ DE POLICÍA JULIO CESAR ANDINO ESPINOZA 34 ALFÉREZ DE POLICÍA JUNIOR JOHAN MATAMOROS ROMERO 35 ALFÉREZ DE POLICÍA LUIS JOSÉ MEJÍA NÚÑEZ 36 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO GERARDO CÁCERES GARCÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO LUDVIN LANZA TEJEDA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA MARTIN ANTONIO RUGAMA SOLORZANO			
33 ALFÉREZ DE POLICÍA JULIO CESAR ANDINO ESPINOZA 34 ALFÉREZ DE POLICÍA JUNIOR JOHAN MATAMOROS ROMERO 35 ALFÉREZ DE POLICÍA LUIS JOSÉ MEJÍA NÚÑEZ 36 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO GERARDO CÁCERES GARCÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO LUDVIN LANZA TEJEDA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA MARTIN ANTONIO RUGAMA SOLORZANO			
34 ALFÉREZ DE POLICÍA JUNIOR JOHAN MATAMOROS ROMERO 35 ALFÉREZ DE POLICÍA LUIS JOSÉ MEJÍA NÚÑEZ 36 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO GERARDO CÁCERES GARCÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO LUDVIN LANZA TEJEDA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA MARTIN ANTONIO RUGAMA SOLORZANO	32		
35 ALFÉREZ DE POLICÍA LUIS JOSÉ MEJÍA NÚÑEZ 36 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO GERARDO CÁCERES GARCÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO LUDVIN LANZA TEJEDA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA MARTIN ANTONIO RUGAMA SOLORZANO	33		
36 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO GERARDO CÁCERES GARCÍA 37 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO LUDVIN LANZA TEJEDA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA MARTIN ANTONIO RUGAMA SOLORZANO	34		
37 ALFÉREZ DE POLICÍA MARIO LUDVIN LANZA TEJEDA 38 ALFÉREZ DE POLICÍA MARTIN ANTONIO RUGAMA SOLORZANO	35		
38 ALFÉREZ DE POLICÍA MARTIN ANTONIO RUGAMA SOLORZANO	36		
39 ALFÉREZ DE POLICÍA MARVIN ISAÍ HERRERA REYES			
	39	ALFÉREZ DE POLICÍA	MARVIN ISAÍ HERRERA REYES

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 6 DE ENERO DEL 2021

No. 35,479

40	ALFÉREZ DE POLICÍA	MARVIN JOSUÉ VÁSQUEZ SIBAJA
41	ALFÉREZ DE POLICÍA	MICHAEL ANTHONY BACA MARTÍNEZ
42	ALFÉREZ DE POLICÍA	MOISÉS AYALA GUARDADO
43	ALFÉREZ DE POLICÍA	ORLANDO JOSÉ CORNEJO MEJÍA
44	ALFÉREZ DE POLICÍA	ORLIN FERNANDO RIVERA CRUZ
45	ALFÉREZ DE POLICÍA	ORLN JOSUÉ BENITES PORTILLO
46	ALFÉREZ DE POLICÍA	ORLIN JOSUÉ CHINCHILLA GALEAS
47	ALFÉREZ DE POLICÍA	OSMAN DARIEL PACHECO MARTÍNEZ
48	ALFÉREZ DE POLICÍA	OSMAN HAROLDO RIVERA MARTÍNEZ
49	ALFÉREZ DE POLICÍA	OSNY JOSUÉ ESPINOZA REYES
50	ALFÉREZ DE POLICÍA	PABLO RAMÓN SÁNCHEZ LAGOS
51	ALFÉREZ DE POLICÍA	RENE ALBERTO BANEGAS REAÑOS
52	ALFÉREZ DE POLICÍA	RICARDO ANTONIO VARGAS ESPINOZA
53	ALFÉREZ DE POLICÍA	RICARDO JOEL SIERRA OCHOA
54	ALFÉREZ DE POLICÍA	ROSSI ELIZABETH VALLADARES LÓPEZ
55	ALFÉREZ DE POLICÍA	SAID ABNER PADILLA CRUZ
56	ALFÉREZ DE POLICÍA	SANTOS ROBERTO REYES SAUCEDA
57	ALFÉREZ DE POLICÍA	SEILYN ALEJANDRA DELGADO SANTOS
58	ALFÉREZ DE POLICÍA	SENDRY RENÁN CARIAS PÉREZ
59	ALFÉREZ DE POLICÍA	STIVENSON ALONSO GIMENEZ IZAGUIRRE
60	ALFÉREZ DE POLICÍA	VÍCTOR ANDRÉS DÍAZ
61	ALFÉREZ DE POLICÍA	WILFREDO AMADOR CERRATO
62	ALFÉREZ DE POLICÍA	WILSON FERNANDO AMADOR MARTÍNEZ
63	ALFÉREZ DE POLICÍA	YOLANDA DEL CARMEN HERNANDEZ GALINDO
64	ALFÉREZ DE POLICÍA	YUNI ROSSEL ESCOBAR SALGADO

No. 35,479

La Gaceta

	EXTRANJEROS			
No.	GRADO	NOMBRE COMPLETO	NACIONALIDAD	
1	ALFÉREZ DE POLICÍA	EDGAR YOVANY MARTÍNEZ CARDONA	GUATEMALTECA	
2	ALFÉREZ DE POLICÍA	EYLIN MANUELA AGUILAR LIMA	GUATEMALTECA	
3	ALFÉREZ DE POLICÍA	EROS ORIEL GAITÁN CABALLERO	PANAMEÑA	
4	ALFÉREZ DE POLICÍA	WILFRED ALEXANDER SALDAÑA	PANAMEÑA	
5	ALFÉREZ DE POLICÍA	CARLOS DAVID VALLEJO ARIAS	DOMINICANA	
6	ALFÉREZ DE POLICÍA	NAURIS VALLEJO CUEVAS	DOMINICANA	

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del uno de enero del 2021 y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de noviembre del 2020.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

Presidente Constitucional de la República

JULIÁN PACHECO TINOCO

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

AVISO DE HERENCIA

NOTARÍA DEL ABOGADO NERY ESTEBAN BACA **MONDRAGON**

El infrascrito, Notario Público, al público en general y para los efectos de ley Hace Saber que ante esta Notaría en el expediente de Herencia Ab intestato presentada por el señor FRANCISCO ARTURO ORTIZ QUEVEDO, quien actúa en su condición de representante de la señora KAREN YESSENIA ALVARADO SALINAS el, en fecha 13 de octubre del año dos mil veinte, esta Notaría Resolvió PRIMERO Declarar con Lugar la presente solicitud de Declaratoria de Herederos Ab intestato presentada por el señor FRANCISCO ARTURO ORTIZ QUEVEDO, quien actúa en su condición de representante de la señora KAREN YESSENIAALVARADO SALINAS, SEGUNDO Declarar heredera Ab intestato a la señora KAREN YESSENIA ALVARADO SALINAS de los bienes, derechos y obligaciones dejados por su difunto esposo JUAN ELIAS ORTIZ QUEVEDO, (Q.D.D.G.);-, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Tegucigalpa, M.D.C., 8 de diciembre del 2020

NERY ESTEBAN BACA MONDRAGON NOTARIO PÚBLICO

6 E. 2021

Sección B Avisos Legales

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS-TEGUCIGALPA, M. D. C., 6 DE ENERO DEL 2021 No. 35,479

Sección "B"

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de San Lorenzo, departamento de Valle, al público en general y para los efectos legales.-HACE SABER: Que en fecha cinco de marzo del año 2020, la Abogada SCARLETH MELISSA HERNÁNDEZ VALLEJO, en su condición de Representante Procesal del señor FILADELFO CANALES CRUZ, mayor de edad, hondureño, con Identidad número 0613-1955-00069, con domicilio en el Caserío Las Minas, aldea San Isidro, municipio del departamento de Choluteca, presentó ante este Juzgado, SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO DE UN TERRENO DE NATURALEZA JURIDICA PRIVADO, sobre tres lotes de terreno que se encuentran en la misma propiedad aproximadamente de una (1) manzana de extensión superficial que se encuentra en Caserío La Mina, aldea San Isidro, municipio del departamento de Choluteca.- LOTE NUMERO 1: mide 0.02 hectáreas de tierra, ubicado en Caserío La Mina, aldea San Isidro, municipio del departamento de Choluteca, colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con callejón de por medio y con el señor Filadelfo Canales; al SUR, colinda con callejón de por medio y con el señor Cipriano Pavón; al ESTE, colinda con propiedad del señor Modesto Lagos; al OESTE, colinda con callejon de por medio y con el señor Filadelfo Canales. LOTE NÚMERO 2: mide 0.46 hectáreas de tierra,

ubicado en Caserío La Mina, aldea San Isidro, municipio del departamento de Choluteca, colindancias siguientes: al NORTE, colinda con propiedad del señor Carlos Pavón con callejón de por medio y con el señor Filadelfo Canales; al SUR, colinda con propiedad del señor Cipriano Pavón; al ESTE, colinda con propiedad del señor Cipriano Pavón, callejón de por medio y con el señor Filadelfo Canales; al OESTE, colinda con propiedad del señor Cipriano Pavón y el señor Carlos Pavón. LOTE NUMERO 3: mide 0.41 hectáreas de tierra, ubicado en Caserío La Mina, aldea San Isidro, municipio del departamento de Choluteca, colindancias siguientes: al NORTE, colinda con propiedad del señor Modesto Lagos; al SUR, colinda callejón de por medio y con propiedad del señor Filadelfo Canales; al ESTE, colinda con propiedad del señor Modesto Lagos; al OESTE, colinda con callejón de por medio y con el señor Carlos Pavón.- Los cuales la ha estado en posesión de los lotes descritos aproximadamente 40 años quieta, pacífica y no interrumpida.- Confiriendo Poder a la Abogada SCARLETH MELISSA HERNANDEZ VALLEJO, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras número 23,712. San Lorenzo, departamento de Valle, 07 de diciembre del 2020.

ABOG. HÉCTOR DAVID GUTIERREZ MEDINA SECRETARIO, POR LEY

6 E., 8 F. y 8 M. 2021.

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 6 DE ENERO DEL 2021 No. 35,479 La Gaceta

República de Honduras

Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional Fuerzas Armadas de Honduras Universidad de Defensa de Honduras

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-003-2020-SDN "Construcción del Edificio Anexo al Edificio Pedagógico de la Universidad de Defensa de Honduras"

- 1. La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA) en el Marco de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, invita a las empresas debidamente precalificadas en el proceso de precalificación PCC-001-2018-SDN, a presentar Ofertas para la Licitación Pública Nacional No. LPN-003-2020-SDN, para la "Construcción del Edificio Anexo al Edificio Pedagógico de la Universidad de Defensa de Honduras".
- 2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales. La Licitación Pública se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- 3. Las empresas precalificadas interesadas en participar en la Licitación Pública, deberán obligatoriamente retirar el documento de Licitación mediante solicitud por escrito (incluir nombre de la empresa, dirección, e-mail y número de teléfono) dirigida al señor Rector de la Universidad

- DEMA Juan Carlos González Molina, ubicada en El Ocotal, instalaciones de la Escuela de Comando y Estado Mayor de las Fuerzas Armadas (ECEMFFAA), edificio Administrativo, segundo nivel, el cual estará disponible a partir del día jueves 05 de marzo de 2020, en un horario de 08:00 A.M. a 04:00 P.M., hasta el día lunes 30 de marzo de 2020; previo al pago no reembolsable de quinientos lempiras exactos (L.500.00), en Banco, para lo cual debe imprimir el recibo de la TGR-1 a nombre de la Secretaría de Defensa Nacional, siguiendo las instrucciones de la página de SEFIN (www.sefin.gob.hn) bajo el rubro 12121 (emisión y constancia).
- sobre los documentos de Licitación, deberán solicitarlas por escrito a la Comisión de Evaluación 2020. General de Brigada German Velásquez Romero, ubicada en la Subjefatura del Estado Mayor Conjunto, Barrio El Obelisco, frente al Parque El Soldado, en un período comprendido del 05 al 13 de marzo del presente año, las aclaraciones serán contestadas cinco (5) días después contados a partir del cierre de la solicitud de aclaraciones según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- 5. A fin de que los oferentes cuenten con la información necesaria para preparar sus ofertas, se realizará visita al sitio de la construcción, ubicado en los predios de la Escuela de Comando y Estado Mayor de las Fuerzas Armadas (ECEMFFAA), El Ocotal, Francisco Morazán, el día 11 de marzo de

Sección B Avisos Legales

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS-TEGUCIGALPA, M.D.C., 6 DE ENERO DEL 2021 No. 35,479

2020, dando inicio al recorrido a las 10:00 A.M., con los oferentes que deseen asistir, esta actividad será coordinada por la Ingeniero Jenny Zuniga (Cel 9579-4481).

- Asimismo, a través de nota de remisión de la empresa, los Oferentes interesados deberán entregar las ofertas sin prórroga alguna hasta el martes 31 de marzo del año 2020 a las 02:00 P.M., hora local de la República de Honduras, en la Subjefatura de Estado Mayor Conjunto, ubicada en Barrio El Obelisco, frente al Parque El Soldado.
- Las ofertas se abrirán en presencia de los interesados que asistan al acto de apertura, mismo que se realizará el día martes 31 de marzo del año 2020 a las 02:15 P.M., en el salón de reuniones de la Subjefatura del Estado Mayor Conjunto, Barrio El Obelisco, frente al Parque El Soldado.
- 8 Los documentos de Licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Honduras "HONDURASCOMPRAS", (h1.honducompras.gob.hn), solamente para lectura e información previa

Tegucigalpa, M.D.C, 05 de marzo del 2020.

Coronel de Aviación DEMA Armando Martínez Rueda Secretario de la Comisión de Evaluación **Estado Mayor Conjunto**

El infrascrito, Notario Público, con exequátur número 906 de la Honorables Corte Suprema de Justicia, al público, Hace Saber; Que mediante Resolución ante los oficios de la Notaría que dirige, en fecha nueve (9) de diciembre del año dos mil veinte (2020), fue declarada Heredera Ad intestato de los bienes, derechos, acciones y obligaciones transmisibles que a su muerte dejara el señor OLMAN ARIEL VASQUEZ LARA, su madre NORMA LETICIA LARA GONZALEZ, sin perjucio de otros herederos de igual o mejor derecho; dicha Resolución se legalizó mediante Instrumento Público número setecientos treinta y uno (731) de fecha catorce (14) de diciembre del año dos

AVISO

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de diciembre del 2020.

mil veinte (2020), autorizado ante los oficios de Suscrito

JOSÉ C. NUNEZ VELASQUEZ NOTARIO PÚBLICO

6 E. 2020

Notario.

Solicitud: 21913/20

// Solicitud. 21 - 22 2/ Fecha de presentación: 06/agosto/20 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

57 SOHICHUI de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
4/ SOlicitante: MOLINO HARINERO, SULA, S.A.
4.1/ Domicilio: KILOMETRO 2, CARRETERA A PUERTO CORTÉS, BLVD. DEL NORTE, SAN PEDRO SULA,
CORTÉS.
4.2/ Company in the contract of the contr

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Bás 5.1/ Fecha:

.17 recina: .2/ País de Origen: 02 Selec. el país .3/ Código País: .-- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRACTILAC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones Se reivindica el diseño y los colores de las letras, tal co 7/ Clase Internacional: 29

7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Batidos de leche, bebida a base de huevo sin alcohol, bebida a base de leche de almendras, bebidas a base de leche de cacahuate y leche de mani, bebidas a base de leche de coco, bebidas de ácidos lácticos, bebidas lácteas en las que predomina la leche, buñuelos de requesón, compota, compota, compota, compota, comentrados a base de frutas para cocinar, concentrados a base de frutas para cocinar, concentrados a base de verduras, hortalizas y legumbres para cocinar, concentrados de caldo, crema a base de verduras, hortalizas y legumbres, crema de mantequilla, crema de manteça, concentrados a concentrados a concentrados a base de verduras, hortalizas y legumbres, crema de mantequilla, crema de manteça, legumbres de manteça de manteça de manteça de manteça de manteça de manteça de mante pulha productor de la concentrados a concentrados a base de verduras, hortalizas y legumbres, crema de manteça de manteça de manteça de mante pulha de la concentrados a concentrados a base de frutas para cocinar, concentrados de caldo, crema a base de verduras, hortalizas y legumbres, como de mante de frutas para cocinar, concentrados de caldo, crema a base de verduras, hortalizas y legumbres de cocinar, concentrados de caldo, crema a base de verduras, hortalizas y legumbres de cocinar, concen concentrados de catolo, crema a pase de verduras, nortalizas y legumbres, crema de mantequilla, crema de manteca, cuajada, cuajo, fermentos ládetos para uso culinario, grasas comestibles, huevos en polyo, productos lácteos, leche, leche agria, leche albuminosa, leche condensada, leche de almendras, leche de almendras para uso culinario, leche de arroz, leche de arroz para uso culinario, leche de ecoca, leche de coro para uso culinario, leche de soya, leche en polvo, leche fermentada y horneada, lecitina para uso culinario, mantequilla, mantequilla, mantequilla, mantequilla, margarina, mezclas que contienen grasa para untar, crema, crema batida, queso cottage, queso quark, quesos, sopas/consomés, sopas vegetales, sucedáneos de la leche, suero de leche y vopur. de leche y yogur.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GIANCARLO CASCO BRUNI. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para ef Industrial. . Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 20/10/2020

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

6, 21 E. y 5 F. 2021.

6 E. 2021.

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2020-018719

[2] Fecha de presentación: 29/06/2020

[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FÁBRICA

[4] Solicitante: DISTRIBUIDORA CHORTY'S. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (DICHOSA)

[4.1] Domicilio: Barrio Guamilito, 6 Ave., 10 calle, N.E. San Pedro Sula, Cortés, Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: POLLOS EL HONDUREÑO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Carne de Pollo

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: EVA ELIZABETH MONTOYA GONZALEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de octubre del año 2020

[12] Reservas: Que se reivindiquen los colores y el diseño.

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

6, 21 E. y 5 F. 2021.

[1] Solicitud: 2020-018772

[2] Fecha de presentación: 29/06/2020

[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: SEÑAL DE PROPAGANDA A.- TITULAR

[4] Solicitante: DISTRIBUIDORA CHORTY'S. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

[4.1] Domicilio: Barrio Guamilito, 6 Ave., 10 calle, N.E. San Pedro Sula, Cortés, Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOMOS ¡MAS POLLO!, MAS SABOR! POR MENOS DINERO



[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Servicios de preparar de alimentos y bebidas para el consumo.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: EVA ELIZABETH MONTOYA GONZALEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de octubre del año 2020

[12] Reservas: Que se reivindiquen los colores: Señal de propaganda relacionada con el número de registro 15795, tomo 68, folio 129 (POLLOS EL HONDUREÑO Y DISEÑO)

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

6, 21 E. y 5 F. 2021.

1/ Solicitud: 19332/20

2/ Fecha de presentación: 06/julio/20

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

DISTRIBUIDORA CHORTY'S, SOCIEDAD Solicitante:

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (DICHOSA)

4.1/ Domicilio: Barrio Guamilito, 6 Ave., 10 calle, N.E., San Pedro Sula, Cortés Honduras

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISTRIBUIDORA CHORTY'S

DISTRIBUIDORA CHORTY'S

6.2/ Reivindicaciones:

Que se reivindiquen los colores y el diseño

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue: Finalidad: Nombre comercial, servicio de restaurante, reparación de alimentos y bebidas para el consumo.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: EVA ELIZABETH MONTOYA GONZALEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/10/2020

12/ Reservas: Nombre Comercial no protege diseño ni color

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 E. y 5 F. 2021.

4 B.